



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléfono 42484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1,50 pts. Suscripción: Trimestre, 30 pesetas.

Año XI Sábado 28 de septiembre de 1946 Núm. 271

S U M A R I O

	Págs.		Págs.
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
DECRETO de 20 de septiembre de 1946 por el que se aprueban las plantillas del personal facultativo, titulado, administrativo, obrero y auxiliar y subalterno del Canal de Isabel II	7278	Orden de 25 de septiembre de 1946 por la que se destina a la Prisión Provincial de Málaga al Administrador del Cuerpo de Prisiones don Federico López Lasanta...	7284
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Orden de 21 de septiembre de 1946 por la que se nombran Oficiales de primera clase del Cuerpo Técnico de Correos a los señores opositores que se relacionan	7280	Otra de 25 de septiembre de 1946 por la que se destina a la Prisión Provincial de Madrid al Jefe de Servicios del Cuerpo de Prisiones don Ceferino de la Torre Alejandro	7284
Otra de 23 de septiembre de 1946 por la que se concede el título de Agencia de Viajes del Grupo B, con el número 7 de orden, a favor de «Viajes Elcano, S. A.», domiciliada en Madrid	7281	Otra de 25 de septiembre de 1946 por la que se destina a la Prisión Provincial de Madrid, como Jefe de Servicios, al Funcionario del Cuerpo de Prisiones don Felipe Culebras Carretero	7284
MINISTERIO DEL EJERCITO			
Bajas.—Orden de 27 de septiembre de 1946 por la que se dispone causen baja, a petición propia, en la Guardia Civil, los Oficiales don José Cid Rodríguez y dos más...	7282	Otra de 25 de septiembre de 1946 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Auxiliar Penitenciario de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Francisco Jiménez Jiménez	7285
MINISTERIO DE MARINA			
Convocatorias.—Orden de 23 de septiembre de 1946 por la que se convoca concurso para cubrir 300 plazas de Marineros voluntarios	7282	Otra de 25 de septiembre de 1946 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Auxiliar Penitenciario de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Francisco García Abelaira	7285
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 13 de septiembre de 1946 por la que se cancelan los antecedentes penales de José Sarmiento Lasuén, obrantes en el Registro Central de Penados y Rebeldes	7383	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
Otra de 13 de septiembre de 1946 por la que se cancelan los antecedentes penales de Eduardo Garbisu Llaguno, obrantes en el Registro Central de Penados y Rebeldes	7283	Orden de 19 de septiembre de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar de segunda clase del Cuerpo de Administración Civil doña María Jesús Delgado Pola	7285
Otra de 13 de septiembre de 1946 por la que se cancelan los antecedentes penales de Antonio Pastor Sempere, obrantes en el Registro Central de Penados y Rebeldes	7283	Otra de 23 de septiembre de 1946 por la que se concede licencia con todo el sueldo, por encontrarse en el octavo mes de gestación, a doña Elena Rodríguez Antón, Auxiliar Mayor de segunda clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento	7285
Otra de 23 de septiembre de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria, sin sueldo, al Médico del Cuerpo de Prisiones don Francisco Fernández Zamarrón...	7284	Otra de 23 de septiembre de 1946 por la que se declara jubilado al Portero primero del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles don Agustín Sebastián Benito...	7285
Otra de 24 de septiembre de 1946 por la que se rectifican errores padecidos en la de 16 de septiembre de 1946	7284	Otra de 23 de septiembre de 1946 por la que se nombra Jefe Habilitado de Anticipos Reintegrables, en Vizcaya, a don Eduardo Martínez Apezechea, Ayudante tercero del Cuerpo de Minas, adscrito al Distrito Minero de Vizcaya	7285
Otra de 24 de septiembre de 1946 por la que se declara renunciante al cargo de Auxiliar del Juzgado Municipal número 2 de Almería a don Antonio Romero Muñoz	7284	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Otra de 25 de septiembre de 1946 por la que se destina a la Prisión de Partido de Alcañiz, como Jefe de la misma, al Jefe de Prisión de Partido de segunda clase don Constantino Cacho Lacal	7284	Orden de 26 de mayo de 1946 por la que se aprueba el expediente de adquisición de mobiliario e instalaciones con destino a la Facultad de Derecho de Granada...	7286
Otra de 25 de septiembre de 1946 por la que se destina a la Prisión Central de Mujeres de Amorebieta como Administrador de la misma, al del Cuerpo de Prisiones don Rafael Valencia Montalvo	7284	Otra de 5 de agosto de 1946 por la que se aprueba el expediente de obras de reforma en el Museo de Historia Natural y Laboratorio de Geología de la Universidad de Sevilla	7286
		Otra de 8 de agosto de 1946 por la que se nombra para el desempeño de la cátedra que se cita de la Universidad de Sevilla al Catedrático de la de La Laguna don José María Valiente Soriano	7286
		Otra de 30 de agosto de 1946 por la que se da la correspondiente corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad	7286
		Otra de 9 de septiembre de 1946 por la que se anuncia a oposición la cátedra de «Geometría proyectiva y Geometría descriptiva» de la Universidad de Zaragoza...	7287
		Otra de 9 de septiembre de 1946 por la que se anuncia a oposición la cátedra que se cita de la Universidad de Zaragoza	7287

	Págs.		Págs.
Orden de 12 de septiembre de 1946 por la que se dispone se constituya la Comisión ejecutiva por la que se ha de regir el «Instituto Médico Valdecilla»	7287	Dirección General de Enseñanza Primaria.—Transcribiendo la adjudicación provisional de destinos a las Maestras Nacionales que tomaron parte en el concurso de traslados convocado en 7 de junio último. (Continuación.)	7294
Otra de 23 de septiembre de 1946 por la que se regula la cualidad de funciones de los Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos y Catedráticos de Universidad.	7288	Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Fundamentos de Filosofía e Historia de los Sistemas Filosóficos de las Universidades de Sevilla, Murcia y La Laguna.—Convocando a los señores opositores a las citadas plazas, convocadas por Ordenes ministeriales de 17 y 23 de enero de 1942; 20 de septiembre de 1943; 16 de mayo y 10 de agosto de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 y 28 de enero de 1942, 2 de octubre de 1943, 3 de junio y 20 de agosto de 1945, respectivamente)	7297
ADMINISTRACION CENTRAL			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Aviso referente al Canje de títulos del Empréstito del Majzén del Protectorado español en Marruecos, Amortizable 4 por 100, 1928			
	7288	OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas (Sección de Obras Hidráulicas).—Anunciando segunda subasta de las obras que se citan	7297
GOBERNACION.—Dirección General de Administración Local.—Transcribiendo los nombramientos definitivos de Interventores de Fondos			
	7288	Dirección General de Caminos (Construcción y Explotación.—Estudios y Construcciones).—Adjudicando las subastas de las obras que se citan a los señores que se mencionan	7297
Dirección General de Correos y Telecomunicación (Telecomunicación).—Edicto por el que se llama y emplaza al Oficial y Auxiliar que se citan, pertenecientes al turno de «cesantes», para que soliciten por escrito su reingreso en el servicio activo del Cuerpo, para desempeñar los respectivos empleos en el destino que las necesidades del tráfico aconsejen			
	7289	(Conservación y Reparación).—Adjudicando a Entrecanales y Tavora, S. A., la subasta de las obras que se citan... ..	7298
(Correos.—Sección Central de Personal.—Negociado segundo).—Rectificando error material observado en el anuncio de vacantes de personal rural			
	7289	Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Autorizando a la Sociedad Ceferino Ballesteros, Hijos, para ocupar una parcela en el muelle Sur de la dársena de San Juan de Nieva, del puerto de Avilés, para construir un edificio destinado a oficinas	7298
Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales.—Declarando jubilado a don Antonio Plana Ballesteros, Practicante del Cuerpo Facultativo de la Beneficencia General			
	7289	Autorizando a don Luis Rivera Pérez para ocupar una parcela en la playa de Guardamar del Segura (Alicante) para construcción de un chalet para vivienda y baños... ..	7299
HACIENDA.—Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos.—Rectificaciones al Libro III del texto refundido de las disposiciones que regulan la Contribución de Usos y Consumos			
	7289	Autorizando a don Lorenzo Quiles Boix para ocupar una parcela en la playa de Guardamar del Segura (Alicante), con destino a construcción de una casa para vivienda y baños	7299
AGRICULTURA.—Dirección General de Ganadería.—Convocando para proveer en propiedad, por concurso de méritos y restringido, las plazas vacantes de Inspectores Municipales Veterinarios de las provincias de Salamanca, Málaga, Las Palmas de Gran Canaria y Zamora,...			
	7290	Autorizando a don Evaristo Iglesias Pola para ocupar una parcela en el muelle Sur de la dársena de San Juan de Nieva, del puerto de Avilés, para construir un edificio dedicado a pescadería y oficinas... ..	7300
EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Anunciando a oposición la cátedra de «Geometría proyectiva y Geometría descriptiva», de la Facultad de Ciencias de Zaragoza			
	7292	ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	
Anunciando a oposición la cátedra que se cita de la Universidad de Zaragoza			
	7293		

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 20 de septiembre de 1946 por el que se aprueban las plantillas del personal facultativo, titulado, administrativo, obrero y auxiliar y subalterno del Canal de Isabel II.

Las plantillas del personal afecto al Canal de Isabel II se fijaron por Real Decreto de cinco de febrero de mil novecientos siete y fueron modificadas por los de veintitrés de octubre de mil novecientos dieciocho, de veintiséis de marzo de mil novecientos veinte, de veinticuatro de febrero de mil novecientos veintidós y once de junio de mil novecientos veintiséis. Sin duda desde entonces aumentaron notablemente los servicios a cargo del Canal, pero ha crecido en mayor escala el número de funcionarios y obreros, nombrados, primero, temporeros por la Comisaría Regia o la Delegación del Gobierno de dicho Canal, al amparo de lo dispuesto en el artículo diecisiete del Reglamento aprobado por Real Decreto

de veintitrés de septiembre de mil novecientos nueve para aplicación de la Ley de ocho de febrero de mil novecientos siete, consolidándose después su situación por diferentes Reales Ordenes y Ordenes ministeriales.

El exceso de personal impone la distribución de la función que origina a su vez la ordenación del mando, complicando la tramitación de los asuntos y la ejecución de las obras, con perjuicio de la diligencia característica de las empresas industriales, a las que el Canal de Isabel II debe asemejarse en el conjunto de las funciones que tiene delegadas por el Ministerio de Obras Públicas en el abastecimiento de agua potable a la Villa de Madrid y pueblos adyacentes.

Acertadamente, el Consejo de Administración del Canal de Isabel II propuso la amortización en todas las plantillas de su personal del treinta por ciento del número de productores incluidos en cada una, pero la aprobación, en veintiocho de agosto último pasado, de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las industrias dedicadas a la captación, elevación, conducción y distribución de agua, que obliga a la incorporación en las plantillas técnica o administrativa, del personal obrero o subalterno que desempeñe plazas de carácter técnico o administrativo, así como a la de los eventuales en

ia que les corresponda, aunque se consideren esas plantillas o escalafones a extinguir, incrementará notablemente el ya considerable número de trabajadores y empleados que prestan servicio en esa entidad, con perjuicio de los intereses públicos, y para limitarlo, en lo posible, procede fijar las plantillas del personal de toda clase del Canal de Isabel II, atendiendo a las necesidades que ha de satisfacer para que presten los servicios con la rapidez, economía y bondad a que el público tiene derecho.

No se pretende la reducción instantánea en el número de productores, que desorganizaría los servicios, con perjuicio del público y de los intereses del Canal, pero sí se aspira a que toda vacante por fallecimiento, jubilación, excedencia o cesantía, después de corrida la escala, quede amortizada en la última categoría, sin más excepción, para respetar el derecho adquirido al reingreso por los excedentes voluntarios, que su admisión, cuando reúnan condiciones para ello, en una de cada dos vacantes de las que ocurran directamente de su propia categoría.

En consecuencia, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueban las adjuntas plantillas del personal facultativo, titulado, administrativo, obrero y auxiliar y subalterno que presta sus servicios en el Canal de Isabel II.

Artículo segundo.—El personal de cualquier clase con destino en el Canal de Isabel II, en exceso de la plantilla aprobada, continuará afecto al mismo, pero toda vacante que se produzca por fallecimiento, jubilación, excedencia o cesantía, después de corrida la escala, si procediese, será amortizada.

Artículo tercero.—Cuando por efecto de la amortización en una plantilla actual quede reducido el número de productores al fijado en la correspondiente que por este Decreto se aprueba, también por amortización de cuantas vacantes se produzcan, se establecerán en la misma los porcentajes que la Reglamentación de Trabajo entonces vigente disponga para esa clase de personal.

Artículo cuarto.—No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, los excedentes voluntarios con derecho a reingreso que lo hubieren solicitado en tiempo hábil ocuparán una de cada dos de las vacantes que precisamente se originen en la categoría del solicitante.

Artículo quinto.—Sin aumentar las consignaciones totales presupuestarias anuales de personal obrero, auxiliar y subalterno, ni el número total de productores, el Canal de Isabel II podrá variar el número de los correspondientes a las diferentes clasificaciones de ese personal en sus propuestas de presupuestos generales de gastos e ingresos.

Artículo sexto.—Se autoriza al Canal de Isabel II para aumentar la percepción o retribución actual de cada uno de sus productores en la cuantía que se fija en la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo en las industrias dedicadas a la captación, elevación, conducción y distribución de aguas.

Artículo séptimo.—Oportunamente se tramitarán los suplementos de crédito precisos para hacer efectivo, desde primero de septiembre del año en curso hasta fin del ejercicio económico en vigor, los salarios, aumentos periódicos, plus familiar, plus circunstancial y transitorio y gratificaciones que determina la Reglamentación Nacional de Trabajo, aprobada por Orden de veintiocho de agosto próximo pasado.

Artículo octavo.—El Ministerio de Obras Públicas dictará las disposiciones complementarias para la aplicación y desarrollo de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.
JOSE MARIA F.-LADREDA Y M. VALDES

Plantillas del personal facultativo, titulado, administrativo, obrero, auxiliar y subalterno del Canal de Isabel II

Personal facultativo.

Un Ingeniero Director, Inspector general o Ingeniero Jefe de Caminos, Canales y Puertos.

Un Ingeniero del mismo Cuerpo. Secretario del Consejo de Administración.

Dos Ingenieros Jefes de Caminos, Canales y Puertos, de los que el de mayor categoría desempeñará el cargo de Subdirector.

Tres Ingenieros primeros o segundos del referido Cuerpo.
Dieciséis Ayudantes o Sobrestantes de Obras Públicas.
Tres Delineantes de Obras Públicas.

Personal titulado.

Un Letrado Asesor.

Un Bacteriólogo Jefe.

Tres Médicos, de los que uno estará encargado del Laboratorio.

Un Licenciado en Farmacia.

Dos Practicantes.

Dos Enfermeras.

Personal administrativo.

Tres Jefes de Administración Civil, de los que uno puede ser Jefe Superior de Administración Civil.

Diecisiete Jefes de Negociado.

Dos Auxiliares de Administración Civil.

Tres Auxiliares del Cuerpo, a extinguir, de Auxiliares de Obras Públicas.

Ciento cuatro Oficiales de oficina del Canal de Isabel II.

Personal obrero y auxiliar.

Diecinueve Capataces de oficio encargados de taller, subcapataces y ayudantes de capataces.

Ochenta y ocho Oficiales primeros y segundos.

Cincuenta y siete Ayudantes.

El número de aprendices reglamentario.

Dos celadores de teléfonos.

Veinticuatro conductores.

Quince guardas.

Veinticuatro vigilantes.

Siete compuerceros.

Cinco vigilantes de galerías.

Cinco telefonistas.

Cuatro arbolistas.

Ciento sesenta peones.

Tres guardas de jardín.

Dos inspectores de servicios.

Diecisiete cobradores.

Trece fieles.

Veintidós lectores.

Dos telefonistas.

Dieciocho peones conservadores.

Seis peones de corte de agua.

Doce ayudantes de fieles.

Dieciocho almaceneros.

Cuatro listeros.

Personal subalterno.

Un conserje.

Cinco porteros.

Quince ordenanzas.

Quince mujeres de la limpieza.

Aprobadas por S. E.—Madrid, 20 de septiembre de 1946.—
El Ministro de Obras Públicas, José María Fernández-Ladreda y Menéndez-Valdés.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 21 de septiembre de 1946 por la que se nombran Oficiales de primera clase del Cuerpo Técnico de Correos a los señores opositores que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Convocadas oposiciones para ingreso en el Cuerpo Técnico de

Correos, por Orden ministerial de 24 de enero de 1945, para proveer 230 plazas de Oficiales de primera clase del mismo, se han verificado los ejercicios correspondientes y han formulado propuesta los Tribunales, en la que se hace clasificación de los opositores aprobados y se les coloca por orden de puntuación, siendo el número total de éstos de 215.

En su consecuencia, este Ministerio se ha servido aprobar la propuesta de referencia, y, en uso de las facultades que

le están conferidas, ha tenido a bien nombrar Oficiales de primera clase del Cuerpo Técnico de Correos, con el haber anual de 6.000 pesetas, a los opositores cuyo orden de numeración y puntuación se menciona.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de septiembre de 1946.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

NUMERO DE ORDEN	PUNTUACION TOTAL	NOMBRE Y APELLIDOS
1	55,34	D. Antonio Rojo Tudela.
2	55,24	D. Antonio Giménez Salinas.
3	54,79	D. José Fernández Arce.
4	54,67	D. Vicente Ayllón Sánchez.
5	53,31	D. Román Garrido Díaz.
6	52,88	D. Enrique Tomás Espinosa.
7	52,66	D. Fernando Javier Ortega López.
8	52,27	D. José Miguel Fuster Vega.
9	52,22	D. Eladio Bañón Rodes.
10	52,06	D. Gonzalo Pérez Paúl.
11	51,88	D. Antonio Santamaría Díez.
12	51,82	D. Vicente Villar Orti.
13	51,57	D. Isaias Gómez Martínez.
14	51,18	D. José Pérez Resines.
15	50,65	D. Emilio Rey Gómez.
16	50,55	D. Angel Menéndez Garrote.
17	50,41	D. Antonio Izquierdo Pérez.
18	50,31	D. José Montero Fernández.
19	50,25	D. Juan Antonio González García.
20	50,06	D. José García Palacios.
21	49,93	D. Emilio Villaverde Pereda.
22	49,73	D. José Fernández Moncayo.
23	49,69	D. Antonio Andrés Sánchez Buforn.
24	49,67	D. Francisco Ruiz Viera.
25	49,66	D. Alberto Martín Merino.
26	49,64	D. Francisco Martínez Luengo.
27	49,59	D. Juan Jornet Altarriba.
28	49,49	D. Alvaro José Plata Ona.
29	49,24	D. Manuel Guillabert Pérez.
30	49,22	D. Antonio Gómez Carrillo.
31	49,21	D. Félix Rivera Ramos.
32	49,13	D. José Urios Mateo.
33	48,84	D. José Yuste Martínez.
34	49,75	D. Horacio Martínez Rodríguez.
35	48,46	D. José Antón Ronchetti.
36	48,00	D. Eugenio Ruiz Tricio.
37	48,00	D. Carlos Alonso Amador.
38	47,98	D. Antonio Rollán Palacios.
39	47,93	D. Demetrio Rodríguez Tovar.
40	47,90	D. Fernando Clavijo Gil.
41	47,84	D. Juan Gallardo Gil
42	47,58	D. Juan Miguel Jiménez Caballero.
43	47,39	D. Angel Sastre Mayo.
44	47,28	D. Filiberto Alvarez Marín.
45	47,22	D. Luis Peregril Diéguez.
46	47,07	D. Juan Emilio Vivancos Benito.
47	46,92	D. Eduardo Guerrero García.
48	46,92	D. Angel Cortés Aguilera.
49	46,65	D. Antonio Ortiz Díaz.
50	46,65	D. Juan Sánchez del Río.
51	46,64	D. Mauro Fernández Vázquez.
52	46,43	D. Julio Travesi Laliga.
53	46,35	D. César Gené Munich.
54	46,34	D. Fermín Pérez Rodríguez.
55	46,26	D. Orencio García Alonso.
56	46,12	D. Valeriano Rodríguez Cantón.
57	45,95	D. José Oterino Romero.
58	45,94	D. Manuel Fernández Gómez.
59	45,92	D. Emilio Gené Munich.
60	45,86	D. Ramón Andrés Hurtado.

NUMERO DE ORDEN	PUNTUACION TOTAL	NOMBRE Y APELLIDOS
61	45,67	D. Tomás Escalona Martín.
62	45,64	D. Roberto Villa Olcina.
63	45,49	D. Gaspar Zapata Prieto.
64	45,48	D. Tomás César Escribano.
65	45,43	D. Luis Santamaría Díez.
66	45,39	D. Emilio Hernández - Vaquero Espinosa.
67	45,38	D. Aniceto Sogo Rodríguez.
68	45,31	D. Alejandro Bustero Martínez.
69	45,24	D. Celestino Sanz Bartolomé.
70	45,11	D. Pedro Bellón Papaseit.
71	45,06	D. Antonio Ruiz Gómez.
72	45,00	D. Eugenio Fernández Ferreras.
73	44,94	D. Pascual Simón Martínez.
74	44,90	D. Bernardo de Nalda Zamora.
75	44,86	D. Juan Moya Pol.
76	44,83	D. Martín Martínez Luengo.
77	44,79	D. Angel Villa Quintas.
78	44,78	D. Antonio Ripoll Rigo.
79	44,76	D. Antonio Escribano Ortiz.
80	44,73	D. Miguel Martí Torres.
81	44,68	D. Manuel Hernández Alenda.
82	44,61	D. Casiano García Cubillos.
83	44,56	D. Leandro Briones Frutos.
84	44,42	D. Nicolás Romera García.
85	44,27	D. Leonardo Puchol García.
86	44,26	D. Francisco José Monsó Tilve.
87	44,21	D. Jesus Sánchez Polo.
88	44,18	D. Alejandro Gutiérrez Longo.
89	44,16	D. Antonio Banderas Cámara.
90	44,15	D. Bienvenido Montón de León.
91	44,10	D. Pedro Poveda Manzanares.
92	44,08	D. Joaquín Arbesú Alonso.
93	44,05	D. Luis Rianza Garnacha.
94	43,98	D. José María Tejedor Martínez.
95	43,89	D. Antonio Valero Lloria.
96	43,68	D. Tomás Mata Olavarrieta.
97	43,50	D. Andrés Borrego Chico.
98	43,43	D. Rafael Fernández Fernández.
99	43,42	D. Laurentino Montalbán Macías.
100	43,38	D. Cayetano Izquierdo García.
101	43,30	D. Ricardo Costoya García.
102	43,30	D. Antonio Brunet García.
103	43,27	D. Eladio Gallo Fernández.
104	43,27	D. Demetrio Plasencia Vegas.
105	43,18	D. Pedro López Lloret.
106	43,07	D. José López Alarcón.
107	43,06	D. Rodrigo Cavacasillas Muñoz.
108	42,97	D. Luis Ratto Soto.
109	42,97	D. Alejandro Blas Barbero Abujas.
110	42,96	D. Aurelio Pena Pena.
111	42,92	D. José Antonio Molina López.
112	42,92	D. Eduardo Franco Luelmo.
113	42,90	D. Manuel Otero Ortega
114	42,74	D. Vicente Puertas Gutiérrez.
115	42,65	D. Vicente de Castro Castrillo.
116	42,57	D. Francisco Píriz Lorenzo.
117	42,55	D. Guillermo Crespi Riera.
118	42,45	D. Fernando Cano Garrido.
119	42,44	D. Eugenio Paredes Hebrad.

NUMERO DE ORDEN	PUNTUACION TOTAL	NOMBRE Y APELLIDOS	NUMERO DE ORDEN	PUNTUACION TOTAL	NOMBRE Y APELLIDOS
120	42,35	D. Francisco Mirón Ovejero.	168	39,63	D. Luis Polón Olóriz.
121	42,29	D. Guillermo Fernández Montón.	169	39,62	D. Juan José Domínguez Lineros.
122	42,23	D. Antonio García Aranda.	170	39,51	D. Antonio Crespo Cueto.
123	42,22	D. Tomás Franco Millán.	171	39,48	D. Román Santamaria Goyenechea.
124	42,12	D. Fernando Galto-Durán Jordán.	172	39,46	D. Jesús Gallego Martín.
125	42,07	D. Fernando Campos Manso.	173	39,44	D. Elías Rodríguez López.
126	42,00	D. Antonio Quintana Hernández.	174	39,42	D. Juan Policarpo Suárez Suárez.
127	41,94	D. Miguel Angel Pérez Capellán.	175	39,40	D. Agustín Hurtado Fernández.
128	41,90	D. Pablo Oviedo Velasco.	176	39,27	D. Dionisio Dulento Gómez.
129	41,78	D. Antonio García Gil.	177	39,14	D. Antonio Mezquita García.
130	41,74	D. Enrique Cusi Sáez.	178	39,07	D. Angel Fuentes Vicente.
131	41,64	D. Rafael García Llorca.	179	39,01	D. Gabriel Romero Romero.
132	41,60	D. Tomás Pérez Banda.	180	38,95	D. Moisés Angel Alonso Pardilla.
133	41,58	D. Jesús Rodríguez Pedraza.	181	38,93	D. Angel Porto Pérez.
134	41,30	D. Antonio Pavía Cremades.	182	38,79	D. Francisco Villanueva Rodríguez.
135	41,27	D. Julio del Pozo García.	183	38,77	D. Enrique Berlanes Esquilas.
136	41,26	D. Jesús María Maiso Martínez.	184	38,68	D. Antonio Catalán Barceló.
137	41,25	D. Joaquín Semedo Piris.	185	38,58	D. Miguel Llacer Sornosa.
138	41,15	D. Eliseo Corrales Díez.	186	38,53	D. Alfredo Aparicio Aylagas.
139	41,06	D. José Otero Lado.	187	38,25	D. Fernando Molina Amorós.
140	41,03	D. José Vazquez López.	188	38,11	D. Santiago Jiménez Ríos.
141	40,97	D. Hilario Ramos Galilea.	189	37,68	D. José Delgado Rubio.
142	40,99	D. José Moreno Jiménez.	190	37,68	D. Angel Antonio Bayo García.
143	40,86	D. Lorcto Quintanilla Mora.	191	37,68	D. Julio García Alvarez.
144	40,79	D. Ventura Nieto Ferrero.	192	37,67	D. José Antonio Ripoll Fe.
145	40,74	D. José María Arcarazo Albiñana.	193	37,61	D. Manuel Blanco Maldonado.
146	40,70	D. Antonio Julio Sánchez-Palencia Cal.	194	37,61	D. Joaquín Pérez Rico.
147	40,70	D. Félix Martínez Gil.	195	37,53	D. Francisco Gayá y García-Talavera.
148	40,63	D. Salvador Justo García Rubio.	196	37,08	D. Fernando Gayá y García-Talavera.
149	40,61	D. Juan Miguel Sánchez Pérez.	197	37,01	D. Silvino Blanco García.
150	40,58	D. Alberto Arranz Hernández.	198	36,86	D. Juan Ayuso Orejana.
151	40,45	D. Luis Santiago Blesa Rodríguez.	199	36,77	D. Faustino Cabo Alvarez.
152	40,31	D. Alfredo Hierro Moleón.	200	36,58	D. Manuel Alepuz Andrés.
153	40,30	D. Victorio Marciano Ballesteros Gómez	201	36,40	D. Antonio Albendín Torralba.
154	40,28	D. Tomás Escobiano García.	202	36,25	D. Antonio García-Diego Fernández.
155	40,17	D. José Antonio Rojo Palop.	203	36,14	D. Benedicto Monjas Herrero.
156	40,16	D. Pedro Jiménez Pérez.	204	36,11	D. José López Rojas.
157	40,14	D. Rafael Bueno González.	205	35,59	D. Lorenzo Calvo González.
158	40,08	D. Joaquín Vidal Ruiz.	206	35,51	D. Alfredo Abajo Sanz.
159	40,03	D. Félix Antonio Bustillo Bustillo.	207	35,50	D. Miguel Gutiérrez Rueda.
160	40,00	D. Antonio Carreras Cortiella.	208	34,56	D. Fidel Maeso Ruiz.
161	39,92	D. Antonio Lanza Díez.	209	34,31	D. Manuel Lucas Crespo.
162	39,90	D. Ambrosio Yuste Casal.	210	34,18	D. Félix Rodríguez Gregorio.
163	39,88	D. Norberto Carballo Aguiar.	211	34,06	D. Jeronimo Villalba Guerra.
164	39,84	D. Mariano Benayas Duque.	212	34,05	D. Manuel Díaz Heredero.
165	39,82	D. Bernardo Ribas Rubí.	213	33,25	D. Manuel Isidro Pérez Pérez.
166	39,74	D. Antonio Mendilego Juan.	214	33,12	D. Rafael Carles Payá.
167	39,64	D. Martín Martínez Luzurriaga.	215	32,85	D. Alfredo Sánchez Toledo.

ORDEN de 23 de septiembre de 1946 por la que se concede el título de Agencia de Viajes del Grupo B con el número 7 de orden, a favor de «Viajes Elcano, Sociedad Anónima, domiciliada en Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de solicitud presentada por la Empresa «Viajes Elcano, S. A.», para que, de acuerdo con el Decreto de 19 de febrero de 1942, se le conceda el título de Agencia de Viajes del Grupo B, para servir de intermediaria entre la Agencia de Viajes «Compañía Internacional de Coches Camas.—Wagons Lits Cook», de Madrid, con título número cinco del Grupo A. y el público.

Cumplidos todos los requisitos que en el citado Decreto se especifican,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Que con el número siete de orden se expida el título de Agencia de Viajes del Grupo B, a favor de la Empresa denominada «Viajes Elcano, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, previo el depósito de diez mil pesetas de fianza en el Banco de España o Caja General de Depósitos, a disposición de la Dirección General del Turismo, en metálico o valores del Estado, y en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Segundo. Verificado el depósito a que se hace referencia en el apartado anterior, la Dirección General del Turismo expedirá el título definitivo, que deberá ser expuesto al público en las Oficinas centrales de la citada Empresa.

Tercero. Que en todo acto realizado por la citada Empresa, así como en cuan-

ta documentación emplee, en membretes, cartas, anuncios, etc., deberá citar en forma destacada como único título el de «Viajes Elcano, S. A.», y como subtítulo el de Agencia de Viajes, poniendo en forma menos destacada, pero perfectamente legible, lo siguiente: «Título número siete de orden del Grupo B., como intermediaria entre la Agencia de Viajes «Compañía Internacional de Coches Camas.—Wagons Lits Cook» y el público, según Decreto de 19 de febrero de 1942, obtenido por Orden comunicada de» (B. O.)»

Cuarto. Que cualquier cambio o modificación de los Estatutos sociales, apertura, traslado o cierre de central o sucursales, deberá comunicarse previamente a la Dirección General del Turismo, para su anotación en el Registro de Agencias de Viajes.

Quinto. Que el título de Agencia de Viajes es válido mientras la Empresa cumpla todos los requisitos contenidos en el Decreto de 19 de febrero de 1942, demostrado en cualquier momento ante la Dirección General del Turismo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 23 de septiembre de 1946.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general del Turismo.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de Reclutamiento y Personal

Bajas

ORDEN de 27 de septiembre de 1946 por la que se dispone causen baja, a petición propia, en la Guardia Civil, los Oficiales don José Cid Rodríguez y dos más.

Quedan eliminados, a petición propia, de la relación de Oficiales admitidos para su ingreso en la Guardia Civil, publicada por Orden de 5 de septiembre de 1946

(«D. O.» núm. 202) los Tenientes del Arma de Infantería que a continuación se relacionan, los cuales causan baja en el Centro de Instrucción de la Guardia Civil, reintegrándose a sus destinos de procedencia.

Teniente de Infantería don José Cid Rodríguez, del Regimiento de Infantería Zamora núm. 8.

Otro, don Federico Carbonero Alonso, del Grupo de Regulares de Infantería Melilla núm. 2.

Otro, don Vicente Romero Bernardo, del Grupo de Regulares de Infantería Melilla núm. 2.

Madrid, 27 de septiembre de 1946.

DAVILA

MINISTERIO DE MARINA

Jefatura de Instrucción

Convocatorias

ORDEN de 23 de septiembre de 1946 por la que se convoca concurso para cubrir 300 plazas de Marineros voluntarios.

Se convoca concurso para cubrir 300 plazas de Marineros voluntarios, los cuales han de distribuirse en las distintas especialidades del modo siguiente:

- 50 de Maniobra.
- 50 de Artillería.
- 60 de Electricidad.
- 50 de Radiotelegrafía.
- 20 de Torpedos.
- 30 de Mecánica.
- 20 de Sanitaria.
- 20 de Amanuenses.

Los concursantes que resulten admitidos serán llamados para ingresar el próximo mes de enero en los Cuarteles de Instrucción que posteriormente se les señale.

Las bases del concurso serán las siguientes:

Primera.—Podrán optar a esta convocatoria los españoles que reúnan las siguientes condiciones:

a) Tener cumplidos los diecisiete años y no los veinticuatro el día que soliciten.

b) Tener una intachable conducta moral, no habiendo sido procesado ni expulsado de ningún Organismo civil o militar.

c) Ser soltero o viudo sin hijos.

d) Contar con la autorización de sus padres o tutores, caso de ser menores de edad.

e) No pertenecer a los reemplazos de 1947 del Ejército ni de la Marina.

f) Saber leer y escribir correctamente.

Este extremo deberá ser comprobado por la Autoridad que curse la instancia.

Segunda.—Las instancias solicitando la admisión al concurso serán dirigidas al Excmo. Sr. Almirante Jefe de Instrucción del Ministerio de Marina (Madrid), escritas de puño y letra del interesado, debiendo ser cursadas precisamente por conducto de las Autoridades locales. No tendrán validez aquellas que se reciban de manera diferente a la expresada; deberá indicarse en las mismas el domicilio y residencia del interesado, su profesión, etc.

El plazo para la admisión de instancias terminará el día 15 de noviembre.

Tercera.—En las instancias hará constar el concursante el orden de preferencia en que desea le sea asignada cada una de las ocho Especialidades, con expresión de todas ellas.

Cuarta.—Las instancias irán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificado del acta de nacimiento, legalizada.

b) Certificado de buena conducta, ex-

tendido por la Comisaría de Investigación y Vigilancia de la localidad, o de la de su distrito, donde haya varias.

En las localidades donde no exista dicha Comisaría, el certificado será expedido por el Jefe del puesto de la Guardia Civil.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Fe de soltería o certificado de estado civil, en su caso.

e) Autorización del padre, o de la madre, de haber fallecido aquél o encontrarse en desconocido paradero, o de los tutores, en su caso.

f) Caso de haber servido en los Ejércitos de Tierra o Aire, certificado de los servicios prestados.

Si pertenece a la Inscripción Marítima, copia del certificado del asiento de inscripción, y en caso de haber servido en la Marina, buque o Dependencia que lo licenció y Departamento en que se encontraba aquél.

g) Certificado profesional, expedido por el Patrón de la entidad o industria donde preste sus servicios, o donde últimamente estuvo colocado, en la que declare: categoría profesional, sueldo, informe profesional, tiempo que estuvo a su servicio y conducta observada, en su caso.

h) Certificado de la Sección Naval del Frente de Juventudes, los que a ella pertenezcan.

i) Certificado de estudios expedido por los Centros donde los haya cursado, bien sean éstos oficiales o privados, en su caso.

j) Certificado médico oficial, extendido por el Colegio de Médicos, de no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta.

k) Dos fotografías, tamaño 54 por 40, de frente y descubierto, firmadas al dorso.

Los que hayan solicitado en anteriores convocatorias sin ser admitidos, deberán hacerlo constar.

Los concursantes podrán presentar además todos los certificados que crean convenientes para hacer constar los méritos que tengan.

En igualdad de condiciones serán elegidos por este orden: Los hijos de los muertos por la Patria, los huérfanos, los hijos de familias numerosas, los aprendices de la Sección Naval del Frente de Juventudes y los que solicitando en anteriores convocatorias no hubiesen sido admitidos.

La falta de veracidad en las declaraciones o falsificación de alguno de los documentos aportados ocasionará la expulsión del solicitante y la prohibición

de presentarse a oposiciones o concursos que celebre la Marina, sin mengua de las responsabilidades de otro orden que pueda exigirseles.

Las instancias que no vengán acompañadas de todos los documentos debidamente reintegrados no surtirán efecto en el concurso, así como las que se reciban después de la fecha fijada.

Quinta.—Los admitidos recibirán la orden de incorporación antes del 20 de diciembre, indicándose la fecha y lugar donde han de efectuarlo. El viaje será por cuenta del Estado.

Sexta.—Una vez incorporados, sufrirán reconocimiento médico, clasificándoseles en «aptos» y «no aptos». Los «aptos» quedarán en el Cuartel de Instrucción, donde les será facilitado el vestuario reglamentario. Los «no aptos» regresarán a los puntos de procedencia en condiciones análogas a como efectuaron la incorporación.

Cuando los concursantes admitidos hubiesen dejado transcurrir cinco días, a partir de la fecha en que deben incorporarse a los Cuarteles de Instrucción, sin efectuar su presentación en los mismos, se entenderá que renuncian a la plaza, a no ser que presenten justificantes que acrediten la imposibilidad de efectuarlo. En este caso quedarán para el siguiente período de instrucción.

Séptima.—Los solicitantes ingresarán por cuatro años, con la obligación de dedicarse a la especialidad que se les asigne, de acuerdo con las necesidades de la Marina, sus aptitudes y sus deseos.

Los que pertenezcan a las quintas no movilizadas que observen conducta incorregible o manifiesta falta de aptitud para la especialidad, podrán ser separados del servicio, siéndoles de abono el tiempo servido como voluntario, si éste ha sido de dos o más años. En caso de llevar menos de dos años, se incorporarán a su reemplazo, siguiendo sus vicisitudes.

Octava.—Los Marineros voluntarios, al terminar el período de instrucción embarcarán, y al tener, como mínimo, nueve meses de embarco, podrán ir a la escuela de la especialidad correspondiente.

Mediante sucesivos enganches de cuatro años, irán obteniendo los ascensos correspondientes, pudiendo a su tiempo pasar al Cuerpo de Suboficiales, en el que alcanzarán los grados de Sargento, Brigada y Alférez.

Novena.—Los admitidos, al terminar el período de instrucción, serán inscritos en Marina, por los Cuarteles respectivos, si no lo estuviesen ya, con excepción de los que durante aquel período

resultasen inútiles temporales y procedan de la Caja de Reclutamiento del Ejército.

Madrid, 23 de septiembre de 1946.

REGALADO

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 13 de septiembre de 1946 por la que se cancelan los antecedentes penales de José Sarmiento Lasuén, obrantes en el Registro Central de Penados y Rebeldes.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado, con el número 991, por la Comisión de Penas Accesorias, a instancia de don José Sarmiento Lasuén, vecino de Burgos, con domicilio en la calle de Barrantes, 5, de profesión Coronel de Intendencia, retirado, y Abogado, en solicitud de la cancelación de sus antecedentes penales,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

Que, accediendo a lo solicitado, se cancelen los antecedentes penales obrantes en el Registro Central de Penados y Rebeldes contra don José Sarmiento Lasuén, dimanantes de la condena de ocho años de prisión mayor, conmutada por la de dos años de prisión menor, que le fué impuesta por el Consejo de Guerra de Madrid, el 25 de octubre de 1939, como autor de un delito de auxilio a la rebelión.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

ORDEN de 13 de septiembre de 1946 por la que se cancelan los antecedentes penales de Eduardo Garbisu Llaguno, obrantes en el Registro Central de Penados y Rebeldes.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado, con el número 928, por la Comisión de Penas Accesorias, a instancia de Eduardo Garbisu Llaguno, de cuarenta años de edad, casado, con domicilio en

Bilbao, calle de Elcano, 43, en solicitud de la cancelación de sus antecedentes penales,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

Que, accediendo a lo solicitado, se cancelen los antecedentes penales que obran en el Registro Central de Penados y Rebeldes contra Eduardo Garbisu Llaguno, dimanantes de la condena de doce años y un día de reclusión, conmutada por la de dos años de prisión menor, que le fué impuesta, en causa número 4/37, por el Consejo de Guerra Permanente número 2 de Santoña, el 6 de septiembre de 1937, como autor de un delito de auxilio a la rebelión.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

ORDEN de 13 de septiembre de 1946 por la que se cancelan los antecedentes penales de Antonio Pastor Sempere, obrantes en el Registro Central de Penados y Rebeldes.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado, con el número 1.065, por la Comisión de Penas Accesorias, a instancia de Antonio Pastor Sempere, casado, con domicilio en Alcoy, avenida del Generalísimo, en solicitud de la cancelación de sus antecedentes penales,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

Que, accediendo a lo solicitado, se cancelen los antecedentes penales obrantes en el Registro Central de Penados y Rebeldes contra Antonio Pastor Sempere, dimanantes de la condena de tres años, conmutada por la de un año y dos meses de prisión menor, que le fué impuesta, en causa número 3.336/39, por el Consejo de Guerra Permanente número 2 de Alcoy, el 9 de octubre de 1939, como autor de un delito de auxilio a la rebelión.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

ORDEN de 23 de septiembre de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria, sin sueldo, al Médico del Cuerpo de Prisiones don Francisco Fernández Zamarrón.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Francisco Fernández Zamarrón, Médico del Cuerpo de Prisiones, con 9.600 pesetas de haber anual, electo de la Colonia Penitenciaria del Dueso, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un plazo superior a un año e inferior a diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 24 de septiembre de 1946 por la que se rectifican errores padecidos en la de 16 de septiembre de 1946.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error en la inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la Orden de fecha 16 de septiembre, por la que se resuelve el concurso anunciado para la provisión de Secretarías de tercera categoría, se publican a continuación las rectificaciones debidas:

Donde dice:

Granadilla de Abona D. José Peralbo García.

Debe decir:

Granadilla de Abona D. Atilano Onega Fernández.

Donde dice:

Tacoronte D. Atilano Onega Fernández.

Debe decir:

Tacoronte D. José Peralbo García.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 24 de septiembre de 1946 por la que se declara renunciante al cargo de Auxiliar del Juzgado Municipal número 2 de Almería a don Antonio Romero Muñoz.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 28, en relación con el 42, del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subal-

terno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945,

Este Ministerio ha acordado declarar renunciante al cargo de Auxiliar de la Justicia Municipal a don Antonio Romero Muñoz, con destino en el Juzgado Municipal número 2 de Almería.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal

ORDEN de 25 de septiembre de 1946 por la que se destina a la Prisión de Partido de Alcañiz, como Jefe de la misma, al Jefe de Prisión de Partido de segunda clase don Constantino Cacho Lacal.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Jefe de Prisión de Partido de Alcañiz, como Jefe de la de Prisiones, con 9.600 pesetas de sueldo anual y destino en la Prisión de Partido de Ateca, don Constantino Cacho Lacal, pase a prestar sus servicios a la de Partido de Alcañiz, como Jefe de la misma, con un plazo posesorio de quince días y abono de los gastos de viaje.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 25 de septiembre de 1946 por la que se destina a la Prisión Central de Mujeres de Amorebieta, como Administrador de la misma, al del Cuerpo de Prisiones don Rafael Valencia Montalvo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Administrador del Cuerpo de Prisiones, con 9.600 pesetas de sueldo anual y categoría presupuestaria de Jefe de Servicios de primera clase, don Rafael Valencia Montalvo, que presta sus servicios en la Prisión Provincial de Madrid, pase a prestarlos a la Prisión Central de Mujeres de Amorebieta, para hacerse cargo de la administración del Establecimiento, con quince días de plazo posesorio improrrogable, siéndole de abono los gastos de viaje y de aplicación los beneficios de la Orden ministerial de 20 de julio de 1942.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 25 de septiembre de 1946 por la que se destina a la Prisión Provincial de Málaga al Administrador del Cuerpo de Prisiones don Federico López Lasanta.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Administrador del Cuerpo de Prisiones, con 9.600 pesetas de sueldo anual y categoría presupuestaria de Jefe de Servicios de primera clase, don Federico López Lasanta, que actualmente presta sus servicios en la Prisión Provincial de Jaén, pase a prestarlos a la Prisión Provincial de Málaga, con quince días de plazo posesorio y abono de los gastos de viaje, siéndole de aplicación los beneficios de la Orden ministerial de 20 de julio de 1942.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 25 de septiembre de 1946 por la que se destina a la Prisión Provincial de Madrid al Jefe de Servicios del Cuerpo de Prisiones don Ceferino de la Torre Alejandro.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Jefe de Servicios del Cuerpo de Prisiones, con 8.400 pesetas de sueldo anual y destino en la Prisión Provincial de Murcia, don Ceferino de la Torre Alejandro, pase a prestar sus servicios a la Prisión Provincial de Madrid, con el mismo sueldo y plazo posesorio de quince días, siéndole de abono los gastos de viaje y de aplicación los beneficios de la Orden ministerial de 20 de julio de 1942.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 25 de septiembre de 1946 por la que se destina a la Prisión Provincial de Madrid, como Jefe de Servicios, al Funcionario del Cuerpo de Prisiones don Felipe Culebras Carretero.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Jefe de Prisión de Partido de tercera clase del Cuerpo de Prisiones, con 8.400 pesetas de sueldo anual y destino en la Prisión Central de Alcalá de Henares, en funciones de Jefe de Servicios, don Felipe Culebras Carretero, pase a prestarlos, con el mismo sueldo e iguales condiciones, a la Pri-

sión Provincial de Madrid, donde tomará posesión en el plazo de quince días, siéndole de abono los gastos de viaje.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de septiembre de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 25 de septiembre de 1946 por la que se le concede el pase a la situación de excedente voluntario al Auxiliar Penitenciario de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Francisco Jiménez Jiménez.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Francisco Jiménez Jiménez, Auxiliar Penitenciario de segunda clase, de la Escala Subalterna del Cuerpo de Prisiones, con destino en el Reformatorio de Adultos de Ocaña, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un plazo superior a un año e inferior a diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de septiembre de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 25 de septiembre de 1946 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Auxiliar Penitenciario de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Francisco García Abelaira.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Francisco García Abelaira, Auxiliar Penitenciario de segunda clase de la Escala Subalterna del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz), y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un plazo superior a un año e inferior a diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de septiembre de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 19 de septiembre de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar de segunda clase del Cuerpo de Administración civil doña María Jesús Delgado Pola.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Jesús Delgado Pola, Auxiliar de segunda clase del Cuerpo de Administración civil de este Departamento, con el sueldo anual de 5.000 pesetas y destino en la Delegación de Industria de Oviedo, en la que solicita se le conceda la excedencia voluntaria, de conformidad con las disposiciones vigentes,

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria al referido Auxiliar, doña María Jesús Delgado Pola, con efectividad del día de la fecha y por un plazo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de septiembre de 1946.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Ministerio.

ORDEN de 23 de septiembre de 1946 por la que se concede licencia con todo el sueldo, por encontrarse en el octavo mes de gestación, a doña Elena Rodríguez Antón, Auxiliar Mayor de segunda clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Elena Rodríguez Antón, Auxiliar Mayor de segunda clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, con destino en el Consejo de Minería, solicitando licencia por encontrarse en el octavo mes de gestación, como acredita con el certificado médico que acompaña.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en las Reales Ordenes de 4 de enero de 1924 y 15 de septiembre de 1926, ha tenido a bien conceder a la referida funcionaria, doña Elena Rodríguez Antón, licencia con todo el sueldo por el tiempo que tarde en dar a luz y

por un plazo de cuarenta días después del alumbramiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de septiembre de 1946.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Ministerio.

ORDEN de 23 de septiembre de 1946 por la que se declara jubilado al Portero primero del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles don Agustín Sebastián Benito.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, de 22 de julio de 1930 y lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1934, ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Agustín Sebastián Benito, Portero primero del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, con destino en este Departamento, cuyo subalterno deberá cesar y causar baja en el servicio activo el día 26 del corriente mes, en que cumple la edad reglamentaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de septiembre de 1946.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Departamento.

ORDEN de 23 de septiembre de 1946 por la que se nombra Jefe Habilitado de Anticipos Reintegrables, en Vizcaya, a don Eduardo Martínez Apezchea, Ayudante tercero del Cuerpo de Minas, adscrito al Distrito Minero de Vizcaya.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Jefe Habilitado de Anticipos Reintegrables para Vizcaya,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley de 16 de diciembre de 1929, ha tenido a bien nombrar para desempeñar dicho cargo, a don Eduardo Martínez Apezchea, Ayudante tercero del Cuerpo de Minas, adscrito al Distrito Minero, con las facultades que le confiere la citada disposición.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de septiembre de 1946.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 26 de mayo de 1946 por la que se aprueba el expediente de adquisición de mobiliario e instalaciones con destino a la Facultad de Derecho de Granada.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto remitido a este Departamento por el Rector de la Universidad de Granada para la adquisición de mobiliario y carpintería destinada a la instalación de la Biblioteca de la Facultad de Derecho, Paraninfo y salones de Rectorado de dicho Centro;

Resultando que remite asimismo oferta de varias casas que se dedican a estas actividades, apareciendo como las más ventajosas para los intereses del Estado las siguientes: Casa José Rodríguez Fernández, estantería para Biblioteca de la Facultad de Derecho, 122.570 pesetas; casa ídem construcción del cancel del Paraninfo, 17.304 pesetas; casa ídem zócalo del mismo Paraninfo, pesetas 18.742,50; casa J. Martínez Herrera, siete sillones forrados de terciopelo, 11.200 pesetas; casa ídem mesa, cuatro sillas y cortinaje del Paraninfo, 12.400 pesetas; casa ídem dos paños para zócalillo de frente, 900 pesetas; casa ídem tres cubrerradiadores y dos consolas, 10.750 pesetas. Total, 193.866,50 pesetas;

Considerando que dichas atenciones son urgentes y necesarias;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 9 de julio y que la Intervención General de la Administración del Estado lo ha fiscalizado en 5 de agosto del corriente,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del presupuesto de que se trata por su expresado importe total de pesetas 193.866,50, que se abonarán con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo único, concepto único, del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de mayo de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 5 de agosto de 1946 por la que se aprueba el expediente de obras de reforma en el Museo de Historia Natural y Laboratorio de Geología de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reforma en los locales del Museo de Historia Natural y Laboratorio de Geología de la Universidad de Sevilla, redactado por el Arquitecto don José Gómez Millán, cuyo presupuesto de ejecución material importa 27.094,65 pesetas y asciende a 28.779,92 pesetas una vez adicionadas las partidas siguientes: Honorarios por formación de proyecto, en razón del 4,40 por 100, deducido el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 596,08 pesetas; igual cantidad de pesetas 596,08 por idénticos conceptos, de dirección de obra; 60 por 100 sobre los de dirección de honorarios de Aparejador, 357,64 pesetas, y 135,47 pesetas que corresponden al 0,50 por 100 de premio de pagaduría, cuya suma se destinará al cumplimiento de lo que previene el artículo 85, apartado F), de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, aplicándose a los fines que determina el artículo 92 de la misma Ley;

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta F. de C. Civiles, la que hace constar en su dictamen que son de abono los honorarios de Arquitecto y Aparejador;

Considerando que los trabajos de que se trata son necesarios y urgentes;

Considerando que en 9 de julio último, la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, y en primero de agosto, la Intervención General de la Administración del Estado lo fiscalizó favorablemente,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de dicho proyecto por su expresado importe total de 28.779,92 pesetas, que se abonarán con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de este Departamento, librándose en la forma reglamentaria dicha suma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de agosto de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 8 de agosto de 1946 por la que se nombra para el desempeño de la cátedra que se cita de la Universidad de Sevilla al catedrático de la de La Laguna, don José María Valiente Soriano.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado, y cumplidos los trámites a que se refiere el apartado a) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el desempeño de la cátedra vacante de «Derecho Civil» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla al Catedrático de la misma asignatura en la de La Laguna, don José María Valiente Soriano, con el mismo sueldo que actualmente disfruta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de agosto de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 30 de agosto de 1946 por la que se da la correspondiente corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad.

Ilmo. Sr.: Con motivo del fallecimiento de don Mauro Miguel Romero, Catedrático de la Universidad de Valladolid, ocurrido el día 13 del corriente mes, existe una vacante en la quinta categoría del Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad, por lo que

Este Ministerio ha resuelto dar la correspondiente corrida de escalas en el mencionado Escalafón y, en su consecuencia, ascender a la mencionada quinta categoría, con el sueldo anual de dieciocho mil pesetas, a don Alfonso García Gallo, Catedrático de la Universidad de Madrid, y que don Felipe González Vicén, Catedrático de la Universidad de La Laguna, que fué reintegrado al servicio por Orden de 27 de julio último, percibiendo haberes con cargo a dotación vacante en la octava categoría hasta que existiera vacante en la sexta, a que pertenece, pase a percibir el sueldo anual de dieciséis mil pesetas, quedando con ello en la situación escalafonal que por antigüedad le corresponde.

El señor García Gallo continuará en el disfrute de la indemnización de mil pesetas anuales que, en concepto de residencia, tiene reconocidas.

Ambos ascensos se entienden con efectos económicos del día 14 del actual mes, fecha siguiente a la del fallecimiento que motiva la presente corrida de escalas, siendo referidos con cargo al crédito que figura consignado en el 1.º, 1.º, 2.º, único, 1.º, del presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 9 de septiembre de 1946 por la que se anuncia a oposición la cátedra que se cita de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza la cátedra de «Geometría proyectiva y Geometría descriptiva».

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada disciplina, para su provisión en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se regirá, como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por aquélla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 9 de septiembre de 1946 por la que se anuncia a oposición la cátedra que se cita de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza la cátedra de «Astronomía general y Topografía y Astronomía esférica y Geodesia».

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada disciplina, para su provisión en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se regirá, como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamen-

to de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por aquélla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 12 de septiembre de 1946 por la que se dispone se constituya la Comisión ejecutiva por la que se ha de regir el «Instituto Médico Valdecilla».

Magfco. y Excmo. Sr.: Dispuesta por el número segundo de la Orden ministerial de 9 de julio de 1946, por la que se organiza el «Instituto Médico Valdecilla» como Escuela de Especialización Médica, dependiente de la Universidad de Valladolid, la constitución de la Comisión ejecutiva por la que dicho Instituto se ha de regir, que estará presidida por V. M. E. e integrada por el Presidente de la Fundación Valdecilla, el Decano de la Facultad de Medicina de esa Universidad y el Director de la Casa de Salud Valdecilla;

Teniendo en cuenta el carácter representativo y automático con que las mencionadas personalidades forman parte de la Comisión, de las cuales el Presidente y Director de la Institución Valdecilla reciben exclusivamente su nombramiento de la aplicación de los Estatutos de la misma,

Este Ministerio ha dispuesto que por V. M. E. se proceda a la constitución efectiva de la referida Comisión, dando posesión a sus miembros de las funciones que deriven de la Orden de 9 de julio último.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid.

ORDEN de 23 de septiembre de 1946, por la que se regula la dualidad de funciones de los Archiveros Bibliotecarios y Arqueólogos y Catedráticos de Universidad.

Ilmo. Sr.: Bien conocida es la finalidad que ha motivado la novedad que consigna en la vigente Ley de Presupuestos, su capítulo 1.º, referente a la

plantilla de Catedráticos numerarios de Universidad; podrán estos funcionarios cobrar, indistintamente, como sueldo o gratificación; mas este derecho de opción se ha establecido con el criterio de coordinación y coincidencia y de hermandad de labores culturales y conexión de actividades docentes, y nunca en menoscabo y detrimento de prestación de servicios, que pudieran afectar al buen orden de la reglamentación que rige los escalafones de los diferentes Cuerpos que integran la totalidad del personal de este Ministerio.

Para acogerse a la reforma indicada, varios funcionarios excedentes del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, han solicitado su reingreso en el Cuerpo.

Conviene, a los efectos de lo que preceptúa la Ley mencionada, regular el derecho concedido, y se hace por la presente Orden en los siguientes términos:

Primero.—Se concederá el reingreso a los funcionarios del Cuerpo de Archiveros, que estén desempeñando Cátedras de Universidad, cuando exista absoluta coincidencia de residencia entre el lugar de la Cátedra y el destino o vacante de Archivero, salvo que el interesado manifieste en su instancia que al obtener el reingreso renuncia a la Cátedra, en cuyo caso la tramitación de su pedimento se ajustará a las diligencias habituales.

Segundo.—Idéntico régimen habrá de observarse para el interesado que siendo ya Catedrático ingrese directamente en el Cuerpo de Archivos.

Tercero.—Con igual criterio de absoluta residencia se tramitarán los traslados por concurso.

Cuarto.—La especial situación de estos funcionarios con doble función, no limita la facultad de este Ministerio de su traslado por conveniencias del servicio o por otros razonados motivos, quedando a las precisas resultas o consecuencias de lo que se dice en esta Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Aviso referente al Canje de títulos del Empréstito del Majzén del Protectorado español en Marruecos, Amortizable 4 por 100, 1928.

De acuerdo con lo dispuesto en las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 18 de agosto de 1945 y 27 de mayo de 1946, se hace público que a partir del día 2 del próximo octubre se admitirán en la Dirección General de Marruecos y Colonias, para proceder a su canje, la presentación de títulos, debidamente facturados, del Empréstito del Majzén del Protectorado español en Marruecos, Amortizable 4 por 100 1928.

Los impresos de facturas serán facilitados en las oficinas de esta Dirección General. Dentro de cada factura deberán incluirse exclusivamente títulos de una sola serie, cuidando, además, de relacionar separadamente en facturas distintas, aun cuando sean de la misma serie, los títulos que procedan de cada una de las emisiones 5 por 100 y 6 por 100 antiguas.

Cuando dentro de una misma factura se comprendan títulos pertenecientes a varios propietarios, se pondrá especial cuidado en determinar exactamente la correlación entre los títulos reseñados y sus respectivos propietarios. El presentador de la factura, una vez verificado el canje y recibidos los nuevos valores, deberá inexcusablemente poner a disposición de cada propietario, precisamente, los títulos que correspondan a la numeración expresada por esta Dirección General en el índice que se entregará junto con los nuevos valores. El presentador es responsable de todos los perjuicios que se ocasionen con motivo de inexactitudes o errores que cometa en ambas operaciones.

En el acto de presentación de los títulos facturados será entregado un resguardo provisional a canjear por el definitivo, transcurridos ocho días de la presentación.

La entrega a los interesados de los títulos canjeados contra devolución del resguardo definitivo se hará acompañada de un índice, donde se relacionarán los títulos nuevos.

La presentación de títulos al canje por parte de particulares podrá realizarse en cualquier día a partir de la fecha antes indicada.

Los Bancos habrán de ponerse en contacto con la Dirección General de Marruecos y Colonias para establecer un turno de presentación, evitándose la acumulación y subsiguientes perjuicios que pudieran derivarse de la inmovilización de los valores.

Madrid, 24 de septiembre de 1946.—
El Director general de Marruecos y Colonias, P. D., Antonio Ochoa.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administra- ción Local

Transcribiendo los nombramientos definitivos de Interventores de Fondos.

Cumplidos los trámites que se señalan en la Orden de 4 de diciembre de 1940, y resueltos los recursos de alzada interpuestos contra los nombramientos

provisionales, que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de diciembre último,

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le confiere el párrafo segundo del artículo 1.º de la Ley de 23 de noviembre de 1940, modificada por la de 11 de diciembre de 1942, ha acordado publicar la siguiente relación de nombramientos definitivos de Interventores de Fondos para las plazas que se indican:

Núm.	P L A Z A	Interventor nombrado
1.	Diputación de Sevilla	D. Gabriel Garrote Rochette.
2.	Diputación de Málaga	D. Antonio Guerrero Andrés.
3.	Jefatura de Jaén	D. Nicolás Bellido Robles.
4.	Diputación de Salamanca	D. Juan José Ruiz Soler.
5.	Ayuntamiento de La Coruña	D. Juan Beneyto Sanchis.
6.	Diputación de Badajoz	D. Antonio Gosálvez Limiñana.
7.	Cabildo Insular de Gran Canaria	D. Juan Ramirez Suárez.
8.	Ayuntamiento de Manresa (Barcelona).	D. Miguel Martín Laplaza.
9.	Idem Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).	D. Miguel Frau Villalonga.
10.	Idem Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba)	
11.	Idem Palencia	D. Juan Tobaruela García.
12.	Idem Mérida (Badajoz)	D. Timoteo Pérez Rodríguez.
13.	Idem Miranda de Ebro (Burgos)	D. José M.ª Laullón Alvarcz.
14.	Idem Cullera (Valencia)	D. César García Alvarez.
15.	Idem Eibar (Guipúzcoa)	D. Juan José Sánchez de Pe- draza.
16.	Idem Bujalance (Córdoba)	D. Eusebio Goas Basanta.
17.	Idem Marín (Pontevedra)	D. Angel José M.ª López y Fer- nández Clemente.
18.	Idem Gandía (Valencia)	D. Andrés Sandoval Penasachs.
19.	Idem Yecla (Murcia)	D. Luis Villena Paterna.
20.	Idem Fuenteovejuna (Córdoba) ..	D. Pelegrín Rodríguez Conve- sada.
21.	Idem Almendralejo (Badajoz)	D. José Sánchez García.
22.	Idem Telde (Las Palmas)	D. Eugenio Grajera Cordero.
23.	Idem Caravaca (Murcia)	D. Rafael Betancort López.
24.	Idem Alcantarilla (Murcia)	D. Vicente Antón Torregrosa.
25.	Idem Liria (Valencia)	D. Joaquín Belmonte García.
26.	Idem Loja (Granada)	D. Fernando Jiménez y González de Requena.
27.	Idem Oliva (Valencia)	D. José Luis Martínez Sáez.
28.	Idem San Feliu de Llobregat (Barce- lona)	D. Fernando Cruzado Vicente.
29.	Idem Santafé (Granada)	
30.	Idem Manacor (Baleares)	D. Lucas Díez González.
31.	Idem Vivero (Lugo)	D. Cayetano Suárez Lorite.
32.	Idem Astorga (León)	D. Andrés Alcover Galmés.
33.	Idem Miguelturra (Ciudad Real)	D. Tomás Sánchez Parra.
34.	Idem Mairena del Alcor (Sevilla)	D. Darío de Mata Fernández.
35.	Idem Cangas de Onís (Oviedo)	D. Ramón Guerrero Ruiz.
36.	Idem Cortegana (Huelva)	D. Angel Salvago Avociga.
37.	Idem Quintana de la Serena (Bada- joz)	D. José Hevia Sánchez.
38.	Idem Colmenar de Oreja (Madrid) ...	D. Emilio Cañete Llamas.
		D. Angel Mendo Seguro.
		D. Angel Fernández de Tirso y Vélez.

Lo que, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 5.º de la repetida Orden de 4 de diciembre de 1940, se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de los interesados y de las Corporaciones respectivas.

El plazo para la toma de posesión es el de un mes a contar del día siguiente a la publicación de estos nombramientos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; las concesiones de prórroga corresponden exclusivamente a este Centro directivo, que las otorgará sólo en

casos excepcionalísimos por causa muy justificada.

Transcurrido el plazo reglamentario, las Corporaciones darán inmediatamente cuenta a este Centro de si los nombrados han tomado, o no, posesión de la plaza que se les adjudica.

Madrid, 26 de septiembre de 1946.—
El Director general, José F. Hernando.

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Telecomunicación)

Edicto por el que se llama y emplaza al Oficial y Auxiliar que se cita, pertenecientes al turno de «cesantes», para que soliciten por escrito su reingreso en el servicio activo del Cuerpo, para desempeñar los respectivos empleos en el destino que las necesidades del tráfico aconsejen.

Pudiendo proveerse por el turno de «cesantes» en la forma y condiciones que determina la Orden del Ministerio de la Gobernación de 14 de abril de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 117), vacantes de las categorías a que pertenecen los comprendidos en dicho turno:

Oficial primero de la escala Administrativa de Telecomunicación, con 6.000 pesetas anuales, don Alonso Sánchez Sánchez, y

Auxiliar de primera clase, con 6.000 pesetas, doña Leticia Pedrayo Correa.

Por el presente—como segundo y último—se les llama y emplaza para que, dentro del término de quince días naturales, a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, soliciten por escrito, de esta Dirección General, su reingreso en el servicio activo del Cuerpo, para desempeñar los respectivos empleos en el destino que las necesidades del tráfico aconsejen, previniéndoles que de no efectuarlo perderán el derecho a ulterior colocación, según dispone el artículo 10 del Reglamento de 7 de septiembre de 1946.

Madrid, 19 de septiembre de 1946.—El Director general, P. A.—El Secretario general, Manuel González.

(Correos.—Sección Central de Personal. Negociado segundo)

Rectificando error material observado en el anuncio de vacantes de personal rural.

Habiéndose padecido error material al anunciar diversas vacantes de personal rural en los BOLETINES OFICIALES DEL ESTADO de fechas 10, 11, 18 y 19 de agosto último, en uso de las atribuciones que me están conferidas, he dispuesto sean rectificadas en la forma siguiente:

PROVINCIA DE LEON

Se deja sin efecto la vacante publicada de Cartero rural de Castrillo de las Piedras, con obligación de cambiar en la Estación dos veces al día con el peatón de Castrillo a Villar; cinco horas y haber anual de 1.825 pesetas.

Se deja sin efecto la vacante publicada de Cartero peatón de San Cristóbal de la Polantera, con obligación de cambiar en la Estación de Veguellina de Orbigio y servir Priorato, Veguellina de Fondo, San Román el antiguo, Villamediana y Seisón de la Vega; y haber anual de 2.265 pesetas.

PROVINCIA DE NAVARRA

Se deja sin efecto la vacante publicada de Cartero rural de Andosilla, con obligación de cambiar dos veces diarias con la conducción de Pamplona-Azagra y Calahorra-Estella; seis horas y haber anual de 2.190 pesetas.

Se deja sin efecto la vacante publicada de Cartero rural de Arive, con obligación de cambiar dos veces al día con la conducción de Pamplona a Ocho gavia; tres horas y haber anual de pesetas 1.095.

Se deja sin efecto la vacante publicada de Cartero rural de Huici, con obligación de cambiar dos veces diarias al paso de la ambulante Pamplona-San Sebastián; cinco horas y haber anual de 1.825 pesetas.

Se deja sin efecto la vacante publicada de Cartero peatón de Sarasa, con obligación de cambiar dos veces diarias con la conducción Pamplona-San Sebastián y servir Erice, Ochovi, Ariz y Aldaz de Echavacoiz; 5,5 kilómetros y haber anual de 1.465 pesetas.

Se deja sin efecto la vacante publicada de Cartero peatón de Villanueva de Yerri, con obligación de cambiar con la conducción Pamplona-Estella, alternativamente con los Carteros de Ugar y Azcona y con el Cartero peatón de Arizaleta; 5,2 kilómetros y haber anual de 1.465 pesetas.

Madrid, 21 de septiembre de 1946.—El Director general, P. A., el Secretario general, Manuel González González.

Ilmos. Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe principal de Correos, Jefe de la Sección Central de Personal y Administradores principales respectivos.

Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales

Declarando jubilado a don Antonio Plana Ballesteros, Practicante del Cuerpo Facultativo de la Beneficencia General.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 87 y 88 del Reglamento de Funcionarios de 7 de septiembre de 1918, y por haber cumplido la edad reglamentaria,

Este Ministerio ha tenido a bien declara-

rar jubilado, con el haber pasivo que le corresponda, a partir del día 7 del corriente mes, a don Antonio Plana Ballesteros, Practicante del Cuerpo Facultativo de la Beneficencia General, número 1 del Escalafón de su clase, con el sueldo anual de 7.200 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1946.—El Subsecretario, Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos

Rectificaciones al Libro III del texto rejuntdo de las disposiciones que regulan la Contribución de Usos y Consumos.

Al publicarse en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el citado texto, se han padecido, además de los ya subsanados, los errores siguientes, que se rectifican en la forma que se indica:

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1.º de septiembre.—Página tercera, artículo sexto, número 9, línea 2. *Donde dice:* durante los diez primeros días, *debe decir:* durante los diez primeros años.

Página quinta, artículo 15, párrafo tercero, línea 3. *Donde dice:* a dicho trimestre natural, *debe decir:* a cada trimestre natural.

Página quinta, artículo 18, caso primero, líneas 4 y 5. *Donde dice:* tranvías interurbanos a muelles de embarque, *debe decir:* tranvías interurbanos o muelles de embarque.

Página sexta, artículo 21, número 2, línea 5. *Donde dice:* 13 de junio de 1926, *debe decir:* 13 de julio de 1926.

Página séptima, artículo 27, número 3, línea 2. *Donde dice:* 13 de junio de 1926, *debe decir:* 13 de julio de 1926.

Página octava, línea primera. *Donde dice:* 29 de junio de 1924, *debe decir:* 29 de julio de 1924.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de septiembre.—Página 11, artículo 65, número 5, línea 2. *Donde dice:* en el epígrafe primero del artículo cuarto, *debe decir:* en el epígrafe décimo del artículo cuarto.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 3 de septiembre.—Página 19, T.º 9.º, línea 2. *Donde dice:* artículo 14, *debe decir:* artículo 44.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9 de septiembre.—Página 75, artículo 11, número 2, línea 2. *Donde dice:* 13 de junio de 1926, *debe decir:* 13 de julio de 1926.

MINISTERIO DE AGRICULTURA**DIRECCION GENERAL DE GANADERIA**

Convocando para proveer en propiedad, por concurso de méritos y restringido, las plazas vacantes de Inspectores Municipales Veterinarios de las provincias de SALAMANCA, MALAGA, LAS PALMAS DE GRAN CANARIA y ZAMORA.

Con sujeción a lo dispuesto en la Orden de 15 de enero de 1942, se anuncian para su provisión en propiedad, por concurso de méritos y restringido, las plazas vacantes de Inspectores Municipales Veterinarios de las provincias de SALAMANCA, MALAGA, LAS PALMAS DE GRAN CANARIA y ZAMORA.

Capitalidad del Partido	Pueblos que lo constituyen	Denominación	Por sueldo — Ptas.	Por reconocim. — Ptas.	TOTAL — Ptas.
PROVINCIA DE SALAMANCA					
A proveer por Caballeros mutilados					
Aldearrubia	Aldearrubia y Sanmorales	Mancomunado	2.000	2.760	4.760
A proveer por Oficiales ex combatientes					
Cantaracillo	Cantaracillo y Aldeaseca de la Frontera...	Mancomunado	3.250	4.470	7.720
Villavieja de Yeltes	Villavieja de Yeltes, Villares de Yeltes, Re-	Mancomunado	3.262,28	9.430	12.692,28
	tortillo y Bogajo				
A proveer por resto de ex combatientes					
Parada de Rubiales	Parada de Rubiales	Unico	2.000	552	2.552
Alaraz	Alaraz y Malpartida	Mancomunado	2.000	5.000	7.000
A proveer por ex oautivos					
Campillo de Salvatierra	Campillo de Salvatierra, Casafranca, Berrocal de Salvatierra, Palacios de Salvatierra Pizarral de Salvatierra y Cabezuela de Salvatierra	Mancomunado	3.629,42	11.350	14.979,42
A proveer por huérfanos, etc.					
Tamames	Tamames, Tejeda, Segoyuela, Escurial de la Sierra, Barbalos, Narros de Malayegua, Berrocal de Huebra y Sanchón de Sagrada	Mancomunado	3.629,42	11.350	14.979,42
A proveer por turno libre					
Ledesma	Ledesma, Gejuelo del Barro, Villaseco de los Reyes, Campo de Ledesma, Pelilla, Luzbado y Doñinos de Ledesma.....	Mancomunado	3.873,46	9.320	13.193,46
Sanfelices de los Gallegos	Sanfelices de los Gallegos, Bañobarez, Ahigal de los Aceiteros, La Bouza, Puerto Seguro, Olmedo de Camaces y Fuente-liante	Mancomunado	3.895,28	11.535	15.430,28
PROVINCIA DE MALAGA					
A proveer por Caballeros mutilados					
Gaucín	Gaucín	Unico	2.500	7.500	10.000
A proveer por huérfanos, etc.					
Almargen	Almargen	Unico	2.000	2.500	4.500
A proveer en segunda convocatoria, a turno libre, de acuerdo con lo que dispone la Orden de 30 de abril de 1941, y a la que podrán concurrir hasta sancionados					
Alhaurín de la Torre	Alhaurín de la Torre	Unico	2.500	2.500	5.000
Benagalbón	Benagalbón	Unico	3.000	4.000	7.000
El Burgo	El Burgo	Unico	2.500	3.000	5.500
Casares	Casares	Unico	3.000	5.000	8.000
Torrox	Torrox	Unico	3.500	5.000	8.500
Manilva	Manilva	Unico	2.500	2.500	5.000
Casabermeja	Casabermeja	Unico	2.500	3.750	6.250
Pizarra	Pizarra	Unico	2.500	3.750	6.250
Valle de Abdalagís..	Valle de Abdalagís..	Unico	2.500	2.500	5.000

Capitalidad del Partido	Pueblos que lo constituyen	Denominación	Por sueldo	Por reclutamiento cerdos	TOTAL
			Ptas	Ptas	
Benalmadena	Benalmadena	Unico	2.000	2.000	4.000
Ojén	Ojén	Unico	2.000	2.000	4.000
Yunquera	Yunquera	Unico	2.500	2.500	5.000
Alfarnate	Alfarnate y Alfarnatejo	Mancomunado	2.500	3.000	5.500
Almáchar	Almáchar y Borge	Mancomunado	3.000	4.000	7.000
Benamargosa	Benamargosa y Cútar	Mancomunado	3.500	3.500	7.000
Faraján	Faraján, Alpendeire, Júcar y Atajate	Mancomunado	2.800	2.750	5.550
Benamocala	Benamocala, Iznate y Macharavialla	Mancomunado	3.500	3.250	6.750
Moclínejo	Moclínejo y Totalán	Mancomunado	2.750	2.925	5.675
Istán	Istán y Benahavís	Mancomunado	1.500	750	2.250

PROVINCIA DE LAS PALMAS

A proveer en segunda convocatoria, a turno libre, de acuerdo con lo que dispone la Orden de 30 de abril de 1941, y a la que podrán concurrir hasta sancionados

<i>Isla de Gran Canaria.</i>					
Agaete	Agaete	Unico	2.500	80	2.580
Agüimes	Agüimes	Unico	3.000	0	3.000
Artenara	Artenara	Unico	2.000	340	2.340
Firgas	Firgas	Unico	2.500	250	2.750
Ingenio	Ingenio	Unico	3.500	1.700	5.200
Mogán	Mogán	Unico	2.000	630	2.630
Moya	Moya	Unico	3.500	200	3.700
San Bartolomé de Tirajana	San Bartolomé de Tirajana	Unico	3.500	2.630	6.130
Santa Brígida	Santa Brígida	Unico	3.500	150	3.650
San Nicolás	San Nicolás	Unico	2.500	2.150	4.650
Santa Lucía	Santa Lucía	Unico	3.000	2.150	5.150
Tejeda	Tejeda	Unico	2.500	1.200	3.700
Valsequillo	Valsequillo	Unico	3.000	600	3.600
Valleseco	Valleseco	Unico	2.500	1.900	4.400
San Mateo	San Mateo	Unico	3.500	300	3.800
<i>Isla de Fuerteventura.</i>					
Antigua	Antigua	Unico	2.000	460	2.460
Betancuria	Betancuria	Unico	2.000	110	2.110
La Oliva	La Oliva	Unico	2.000	1.100	3.200
Pájara	Pájara	Unico	2.000	0	2.000
Puerto Cabras	Puerto Cabras	Unico	2.500	1.360	3.860
Tuineje	Tuineje	Unico	2.000	0	2.000
<i>Isla de Lanzarote.</i>					
Lanzarote	Lanzarote	Unico	2.000	1.840	3.840
Haria	Haria	Unico	2.500	4.600	7.100
Femes	Femes	Unico	2.000	0	2.000
Teguise	Teguise	Unico	2.500	3.860	6.360
Tias	Tias	Unico	2.000	620	2.620
Tinajo	Tinajo	Unico	2.000	910	2.910
Yaiza	Yaiza	Unico	2.000	560	2.560

PROVINCIA DE ZAMORA

A proveer por Caballeros mutilados

Cafizal	Cafizal	Unico	2.000	5.300	7.300
---------------	---------------	-------------	-------	-------	-------

A proveer por Oficiales ex combatientes

Vadillo de la Guareña	Vadillo de la Guareña y agregados	Mancomunado	2.000	3.130	5.130
-----------------------------	-----------------------------------------	-------------------	-------	-------	-------

A proveer por resto de ex combatientes

Revellinos	Revellinos y agregados	Mancomunado	2.000	4.290	6.290
------------------	------------------------------	-------------------	-------	-------	-------

A proveer por huérfanos, etc.

Uña de Quintana	Uña de Quintana y agregados	Mancomunado	2.000	7.880	9.880
-----------------------	-----------------------------------	-------------------	-------	-------	-------

A proveer por turno libre

Asturianos	Asturianos y agregados	Mancomunado	3.000	11.170	14.170
------------------	------------------------------	-------------------	-------	--------	--------

Capitalidad del Partido	Pueblos que lo constituyen	Denominación	Por sueldo — Ptas	Por recon- miendo cerdos — Ptas	TOTAL — Pesetas
-------------------------	----------------------------	--------------	-------------------------	------------------------------------------	-----------------------

A proveer en segunda convocatoria, a turno libre, de acuerdo con lo que dispone la Orden de 30 de abril de 1941, y a la que podrán concurrir hasta sancionados

Arcos de la Polvorosa	Arcos de la Polvorosa y agregados	Mancomunado	2.000	3.850	5.850
-----------------------------	-----------------------------------------	-------------------	-------	-------	-------

Las instancias para tomar parte en los concursos se dirigen, en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, a la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería de las provincias indicadas.

Dichas instancias deberán ir reintegradas con póliza del Estado de 1,50 pesetas y sello del Colegio de Huérfanos Veterinarios de una peseta.

Por cada plaza que se solicite dentro de la misma provincia se precisará una instancia. Se acompañarán a la instancia los siguientes documentos, que serán válidos para todas las solicitudes dentro de la misma provincia:

Ficha de méritos.

Original o copia del resultado de la depuración y, en su defecto, certificado de adhesión al glorioso Movimiento Nacional.

Título administrativo expedido por la Dirección General de Ganadería, acreditativo de pertenecer al Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios.

Certificado expedido por el Ayuntamiento en que últimamente ejerció en propiedad el solicitante, acreditativo de haber desempeñado aquellas plazas durante un año como minimum.

Los que concurran a los concursos restringidos acreditarán con documentos oficiales ser beneficiarios de la Ley de 25 de agosto de 1939.

Por cada vacante que se solicite se abonarán en el Servicio Provincial de Ganadería de las citadas provincias diez pesetas como derecho de concurso.

Los Ayuntamientos interesados y las Jefaturas del Servicio Provincial de Ganadería de dichas provincias se atenderán en la resolución de los concursos a lo dispuesto en los artículos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno de la expresada Orden ministerial de 15 de enero de 1942 y en la Orden ministerial de 4 de diciembre de 1944; caso de igualdad de puntos entre dos o más concursantes, se resolverá a favor del más antiguo en el Escalafón general del Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios.

Madrid, 18 de septiembre de 1946.—
El Jefe de la Sección, Juan Carballal.—
Visto bueno, el Director general, Domingo Carbonero.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Anunciando a oposición la cátedra de «Geometría proyectiva y Geometría descriptiva», de la Facultad de Ciencias de Zaragoza.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la Cátedra de «Geometría proyectiva y Geometría descriptiva», de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, dotada con el sueldo anual de entrada de doce mil pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley, y en otras disposiciones.

- 1.^a Ser español.
- 2.^a Haber cumplido veintiún años de edad.
- 3.^a No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.^a Estar en posesión del título de Doctor, que exige la legislación vigente, para el desempeño de la vacante, o del certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
- 5.^a Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
- 6.^a Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros Oficiales de Enseñanza Media.

c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad.

d) Tener reconocido el derecho a opositar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado

pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios.

Las circunstancias expresadas en los apartados c) y d) tendrán que haber concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943, fecha en que se publicó la Ley de Ordenación Universitaria, conforme se dispone en la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946.

7.^a La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría General del Movimiento.

8.^a La licencia del Ordinario respectivo, cuando se trate de eclesiásticos.

9.^a Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, la exención del mismo.

10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurrieran ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán necesariamente los siguientes documentos:

a) Certificado del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.

d) Certificado de depuración, o declaración jurada, indicada en la condición décima.

e) Certificado de firme adhesión a los principios del nuevo Estado, expedida por la Secretaría General del Movimiento.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.

h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o la exención de éste, en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán,

por medio del correspondiente recibo, que han abonado 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste, y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las islas Canarias y Posesiones españolas de Africa.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 9 de septiembre de 1946.—El Director general, C. Alcázar.

Anunciando a oposición la cátedra que se cita de la Universidad de Zaragoza

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la cátedra de «Astronomía general y Topografía y Astronomía esférica y Geodesia», de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, dotada con el sueldo anual de entrada de doce mil pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté

afectado por la referida Ley, y en otras disposiciones:

- 1.^a Ser español.
- 2.^a Haber cumplido veintiún años de edad.
- 3.^a No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.^a Estar en posesión del título de Doctor, que exige la Legislación vigente para el desempeño de la vacante, o del certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
- 5.^a Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.

6.^a Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

- a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros Oficiales de Enseñanza Media.
- c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad.
- d) Tener reconocido el derecho a optar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios.

Las circunstancias expresadas en los apartados c) y d) tendrán que haber concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943, fecha en que se publicó la Ley de Ordenación Universitaria, conforme se dispone en la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946.

7.^a La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría General del Movimiento.

8.^a La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.

9.^a Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o, en otro caso, la exención del mismo.

10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurrieran ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán necesariamente los siguientes documentos:

- a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.
- b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.
- d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.
- e) Certificación de firme adhesión a los principios del nuevo Estado, expedida

por la Secretaría General del Movimiento.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.

h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o la exención de éste, en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste, y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las islas Canarias y Posesiones españolas de Africa.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras Cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 9 de septiembre de 1946.—El Director general, C. Alcázar.

Dirección General de Enseñanza Primaria

Transcribiendo la adjudicación provisional de destinos a las Maestras Nacionales que tomaron parte en el concurso de tratados convocado en 7 de junio último. (Continuación.)

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	NUMERO DEL ESCALAFON Y PROMOCION	DESTINO
TURNO VOLUNTARIO			
D.ª Luisa García Sanz	La Barbolla (Guadalajara)	N.º 1.022	Oposición 1944
D.ª María Esperanza Gallego Gómez	Jadraque (Guadalajara)	» 1.023	»
D.ª Fabiola Ruiz Algorta	Panalcázar (Soria)	» 1.024	»
D.ª Benedicta Sanz Marrón	Cuacos de la Pera (Cáceres)	» 1.025	»
D.ª Juana Soledad García Sánchez	Expectación destino en Madrid	» 1.026	»
D.ª Eloisa Gudiel Rey	Valverde del Fresno (Cáceres)	» 1.027	»
D.ª María Cristina Domenech Casals	Rourell (Tarragona)	» 1.029	»
D.ª Manuela Gómez Lozano	Valverde de Llerena (Badajoz)	» 1.030	»
D.ª María Lourdes Malla Brihuela	Puerto Cabras (Las Palmas)	» 1.031	»
D.ª Josefa Leira López	Baltar (La Coruña)	» 1.032	»
D.ª Teresa Amorós Picó	Margalef (Tarragona)	» 1.033	»
D.ª Emilia Farre Paulet	Expectación destino en Barcelona	» 1.034	»
D.ª Gregoria Arranz Casas	Horta de Avinó (Barcelona)	» 1.035	»
D.ª María Fe Iunón García	Pelugano (Oviedo)	» 1.036	»
D.ª María Encarnación de Horta Picón	Somontín (Almería)	» 1.037	»
D.ª Angela Yanes Contreras	Garal Acojeja (Tenerife)	» 1.038	»
D.ª Leocadia Fernández Alvarez	Reguen-Boborás (Orense)	» 1.039	»
D.ª María del Pilar Prieto San Pedro	Expectación destino en Madrid	» 1.040	»
D.ª Carmen Pavón Castiñeira	Expectación destino en Sevilla	» 1.041	»
D.ª Francisca Galván Gutiérrez	Cuevas de San Marcos (Málaga)	» 1.042	»
D.ª Ascensión Carrión Segura	Montijo (Badajoz)	» 1.043	»
D.ª María Rivas Sánchez	Cortes y Graena (Granada)	» 1.046	»
D.ª Aurea Ortega Ayuso	Argencilla (Guadalajara)	» 1.047	»
D.ª Vicenta Subiranes Yarritu	Huertapelayo (Guadalajara)	» 1.048	»
D.ª Petra Gil Pérez	Belén de Trujillo (Cáceres)	» 1.049	»
D.ª Teodora Montalvillo de Santos	San Cristóbal de Cuéllar (Segovia)	» 1.050	»
D.ª Manuela M. Pego Tosar	Santeles (Pontevedra)	» 1.051	»
D.ª María Paz Morales Moya	Villamaderne (Alava)	» 1.052	»
D.ª Cándida Barrios Valle	Zahara de los Atunes (Cádiz)	» 1.053	»
D.ª María Pilar Vieitez Iglesias	Viduido (Pontevedra)	» 1.054	»
D.ª Carmen Tarragó Sans	Albí (Lérida)	» 1.055	»
D.ª Juana Herms Matéu	Torá (Lérida)	» 1.056	»
D.ª Blanca Rosa Ramírez Gil	Taidia (Las Palmas)	» 1.058	»
D.ª María Teresa Ramos Rodríguez	Ejeme (Salamanca)	» 1.059	»
D.ª Dolores Francés Clemente	Molinos Marfagones (Murcia)	» 1.060	»
D.ª Carmen Moreno Lloria	Petrés (Valencia)	» 1.061	»
D.ª Ana Lloisa Martínez	Camarasa (Lérida)	» 1.062	»
D.ª Natividad Jauriguizar Isasi	Queijas (La Coruña)	» 1.065	»
D.ª María del Pilar Sánchez Mañanes	Torreçilla de la Abadesa (Valladolid)	» 1.066	»
D.ª Remedios Avila Morales	San Fernando (Cádiz)	» 1.067	»
D.ª Sara Villanueva López	Outeiro de Francos (Lugo)	» 1.068	»
Mixta de Guijosa (Guadalajara)			Mixta de Guijosa (Guadalajara).
U. de Cabrejas del Pinar (Soria)			U. de Cabrejas del Pinar (Soria).
U. núm. 1 de Deza (Soria)			U. núm. 1 de Deza (Soria).
Párvulos de Tornavacas (Cáceres)			Párvulos de Tornavacas (Cáceres).
Mixta de Huerta, Ayuntamiento de Arcones (Segovia)			Mixta de Huerta, Ayuntamiento de Arcones (Segovia).
U. núm. 1 de Castilblanco (Badajoz)			U. núm. 1 de Castilblanco (Badajoz).
Mixta de Aiguamurcia (Tarragona)			Mixta de Aiguamurcia (Tarragona).
U. de Puebla del Prior (Badajoz)			U. de Puebla del Prior (Badajoz).
U. de Tajuya, Ayuntamiento de El Paso (Tenerife)			U. de Tajuya, Ayuntamiento de El Paso (Tenerife).
Mixta de Régoa, Ayuntamiento de Cedeira (La Coruña)			Mixta de Régoa, Ayuntamiento de Cedeira (La Coruña).
U. de Llanás (Gerona)			U. de Llanás (Gerona).
Mixta de San Clemente de Torrofoix, Ayuntamiento de San Julián de Cerdanola (Barcelona)			Mixta de San Clemente de Torrofoix, Ayuntamiento de San Julián de Cerdanola (Barcelona).
U. núm. 1 de Almatret (Lérida)			U. núm. 1 de Almatret (Lérida).
Mixta de Prahúa, Ayuntamiento de Candamo (Oviedo)			Mixta de Prahúa, Ayuntamiento de Candamo (Oviedo).
U. de Fernán Pérez, Ayuntamiento de Níjar (Almería)			U. de Fernán Pérez, Ayuntamiento de Níjar (Almería).
U. de Los Cristianos, Ayuntamiento de Arona (Tenerife)			U. de Los Cristianos, Ayuntamiento de Arona (Tenerife).
Mixta de San Pedro de la Torre, Ayuntamiento de Padrenda (Orense)			Mixta de San Pedro de la Torre, Ayuntamiento de Padrenda (Orense).
Mixta de Valdeprado (Segovia)			Mixta de Valdeprado (Segovia).
U. núm. 2 de Castilblanco (Badajoz)			U. núm. 2 de Castilblanco (Badajoz).
Mixta de Los Morenos, Ayuntamiento de Fuente-Obejuna (Córdoba)			Mixta de Los Morenos, Ayuntamiento de Fuente-Obejuna (Córdoba).
U. de Navalperal de Tormes (Avila)			U. de Navalperal de Tormes (Avila).
U. de Olula de Castro (Almería)			U. de Olula de Castro (Almería).
U. de Archilla (Guadalajara)			U. de Archilla (Guadalajara).
U. de Huertapelayo (Guadalajara)			U. de Huertapelayo (Guadalajara).
U. núm. 1 de Peraleda del Zaucejo (Badajoz)			U. núm. 1 de Peraleda del Zaucejo (Badajoz).
Mixta de Dehesa Mayor, Ayuntamiento de Dehesa (Segovia)			Mixta de Dehesa Mayor, Ayuntamiento de Dehesa (Segovia).
Mixta de Carboeiro, Ayuntamiento de Silleda (Pontevedra)			Mixta de Carboeiro, Ayuntamiento de Silleda (Pontevedra).
Mixta de Villamaderne, Ayunt. de Valdegovía (Alava)			Mixta de Villamaderne, Ayunt. de Valdegovía (Alava).
U. núm. 2 de Bar-ax (Albacete)			U. núm. 2 de Bar-ax (Albacete).
Mixta de Lires, Ayuntamiento de Cée (La Coruña)			Mixta de Lires, Ayuntamiento de Cée (La Coruña).
U. núm. 2 de Cerviá (Lérida)			U. núm. 2 de Cerviá (Lérida).
U. núm. 1 de Torá (Lérida)			U. núm. 1 de Torá (Lérida).
Mixta de Maspalomas, Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas)			Mixta de Maspalomas, Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas).
U. de El Miliano (Salamanca)			U. de El Miliano (Salamanca).
U. de La Pimilla, Ayuntamiento de Fuente Alamo (Murcia)			U. de La Pimilla, Ayuntamiento de Fuente Alamo (Murcia).
U. de Torrechiva (Castellón)			U. de Torrechiva (Castellón).
U. de Fuente la Reina (Castelló)			U. de Fuente la Reina (Castelló).
Mixta de Rúa, Ayuntamiento de Cervo (Lugo)			Mixta de Rúa, Ayuntamiento de Cervo (Lugo).
U. de Urones de Castroponce (Valladolid)			U. de Urones de Castroponce (Valladolid).
Mixta de La Corte, Ayuntamiento de Santa Ana la Real (Huelva)			Mixta de La Corte, Ayuntamiento de Santa Ana la Real (Huelva).
Mixta de Gonzar, Ayuntamiento de Puertomarín (Lugo)			Mixta de Gonzar, Ayuntamiento de Puertomarín (Lugo).

D.ª Rosa Rosell Delsors	» 1.069	»	»	U. núm. 1 de Cretas (Teruel).
D.ª Anunciación Ortega Pérez	» 1.070	»	»	Mixta de Valdarachas (Guadalajara).
D.ª María Luisa Gutiérrez García	» 1.071	»	»	Mixta de Aleas (Guadalajara).
D.ª Rosa Díez de la Riva	» 1.072	»	»	Mixta de Siabá, Ayuntamiento de Paderne (Orense).
D.ª Felicitas Sánchez Rodríguez	» 1.073	»	»	Mixta de Santo Tomás de Gavoso, Ayuntamiento de Otero de Rey Lugo.
D.ª María Xifré Girbal	» 1.074	»	»	Mixta de Llofrú, Ayuntamiento de Palafrugell (Gerona).
D.ª Mariana Navarro Mayor	» 1.075	»	»	Mixta de Toledillo, Ayuntamiento de Pedrajas (Soria).
D.ª Adelaida Malla Serrano	» 1.076	»	»	U. de Cañamares (Cuenca).
D.ª Dolores Vázquez de la Torre	» 1.077	»	»	U. núm. 2 de Peraleja del Zaucejo (Badajoz).
D.ª Rosa García Escudero	» 1.078	»	»	Mixta de Horta, Ayuntamiento de Corullón (León).
D.ª Susana Pérez Robledo	» 1.080	»	»	Mixta de Barriada de Gambe, Ayuntamiento de Arbaçegui y Guerritiz (Vizcaya).
D.ª Asunción Vaquero Villalba	» 1.081	»	»	U. de Saceda del Río (Cuenca).
D.ª Lucía Reyes González	» 1.082	»	»	Mixta de Juan Gómez, Ayuntamiento de Tejada (Las Palmas).
D.ª Antonia Lage San Martín	» 1.083	»	»	U. de Albendea (Cuenca).
D.ª Cruz Cuevas Navarro	» 1.084	»	»	U. de Morata, Ayuntamiento de Lorca (Murcia).
D.ª Bárbara Subies Durán	» 1.085	»	»	Mixta de Armuña de Tajuna (Guadalajara).
D.ª Sagrario Magadán Sabugo	» 1.086	»	»	U. de Matalavilla, Ayuntamiento de Palacios del Sil (León).
D.ª María Fernández Zapata	» 1.087	»	»	Mixta de Cabaleriza, Ayuntamiento de Cée (La Coruña).
D.ª Rosario Muñoz Martín	» 1.088	»	»	U. de Algora (Guadalajara).
D.ª Dolores Hortensia Sánchez Vázquez	» 1.089	»	»	Mixta de Vilar de Cabalos, Avunt. de T'aboada (Lugo).
D.ª Carmen Antelo Cotayna	» 1.090	»	»	U. de Valdeavellano (Guadalajara).
D.ª Dolores Quesada Vázquez	» 1.091	»	»	U. de La Ribera, Ayuntamiento de Fuensanta de Martos (Jaén).
D.ª Matilde Barrera Barinaga	» 1.092	»	»	U. núm. 2 de Bogarra (Albacete).
D.ª Elena Fernández Ramos	» 1.093	»	»	Mixta de Nevoiro, Ayuntamiento de Paderne (Orense).
D.ª Ana Dolores Cordero Güeto	» 1.094	»	»	U. núm. 1 de Castiblanco (Badajoz).
D.ª Rosa Domínguez García	» 1.095	»	»	Mixta de La Culata, Ayuntamiento de Tejada (Las Palmas).
D.ª Trinidad Nevado Escudero	» 1.096	»	»	Párvulos núm. 1 de Alhambra (Ciudad Real).
D.ª Isabel Rubi Boada	» 1.097	»	»	Párvulos de Agullana (Gerona).
D.ª María Asunción Ogando Vázquez	» 1.098	»	»	Mixta de Freat, Ayuntamiento de Saviñao (Lugo).
D.ª Josefa Sarmiento Hernández	» 1.099	»	»	Mixta de Roque Pasadilla, Ayuntamiento de Ingenio (Las Palmas).
D.ª Josefa Bailo Campos	» 1.100	»	»	U. de Guatiza, Ayuntamiento de Teguiise (Las Palmas).
D.ª María Alvarez González	» 1.102	»	»	Mixta de Valsmana, Ayuntamiento de Cuadros (León).
D.ª Elisa Almarza Peña	» 1.103	»	»	Mixta de Villanueva Riobuerta (Burgos).
D.ª María Manuela Moreno Regidor	» 1.104	»	»	Párvulos de Serradilla del Arroyo (Salamanca).
D.ª Cecilia Valverde Estacio	» 1.105	»	»	U. núm. 2 de Almedina (Ciudad Real).
D.ª Edelmira Ochoa Gallego	» 1.106	»	»	Mixta de Oines, Ayuntamiento de Arzúa (La Coruña).
D.ª Dolores Velasco Torres	» 1.107	»	»	U. núm. 2 de Casas de Don Pedro (Badajoz).
D.ª Emilia Sahagún Sahagún	» 1.108	»	»	Mixta de Villabaruz de Campos (Valladolid).
D.ª Catalina Hernández Hernández	» 1.109	»	»	Mixta de Cilleros de la Bastilla (Salamanca).
D.ª Josefa Caridad Alonso Manzano	» 1.112	»	»	Mixta de Boya (Zamora).
D.ª Pilar Gómez Rodríguez	» 1.113	»	»	Mixta de Junquillo, Ayuntamiento de Guia (Las Palmas).
D.ª Antonia Casas Carro	» 1.114	»	»	Mixta de Vega del Monasterio, Ayuntamiento de Cubillas de Rueda (León).
D.ª María Lourdes Rodríguez Alvarez	» 1.115	»	»	U. de Alcoroches (Guadalajara).
D.ª Margarita García Aragón	» 1.116	»	»	U. de Medranda (Guadalajara).
D.ª María Remedios Medina Elvira	» 1.117	»	»	Mixta de Irueste (Guadalajara).
D.ª Margarita Mut Juan	» 1.119	»	»	U. Párvulos de Puigpunet (Balears).
D.ª Margarita García Valenzuela	» 1.120	»	»	U. de Ariany, Ayuntamiento de Petra (Balears).
D.ª María Mercedes Domínguez Casal	» 1.121	»	»	Mixta de Fuentebun, Ayuntamiento de Sarría (Lugo).
D.ª María Pilar Pérez Angulo	» 1.122	»	»	Mixta de Saa, Ayuntamiento de Dozón (Pontevedra).
D.ª María Natividad Mateos Tejedor	» 1.124	»	»	Mixta de Hazas, Ayuntamiento de Soba (Santander).
D.ª Josefa Fernández Cubero	» 1.125	»	»	Mixta de Pereira, Ayuntamiento de Bande (Orense).
D.ª Victoria Sierra Alvarez	» 1.126	»	»	U. de Garaballa (Cuenca).
D.ª María Magdalena García Díaz	» 1.127	»	»	U. núm. 2 de Helechal, Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena (Badajoz).
Aldea Tortosa (Tarragona)				
Aranzueque (Guadalajara)				
Oter (Guadalajara)				
Taboaja (Pontevedra)				
Castrotañe (Lugo)				
Vilalleóns (Barcelona)				
Portel'arbol (Soria)				
Saceda del Río (Cuenca)				
Las Pisedas (Córdoba)				
San Juan de la Mata (León)				
Guizaburuaga (Vizcaya)				
Buendia (Cuenca)				
Fagageto (Las Palmas)				
Pareja (Guadalajara)				
Los Velones (Murcia)				
Malaguilla (Guadalajara)				
Yela (Guadalajara)				
Chanteiro (La Coruña)				
Riba de Santius (Guadalajara)				
Villacáiz-Saviñao (Lugo)				
Tomellosa de Tajuna (Guadalajara)				
Baeza (Jaén)				
Expectación destino en Málaga				
Orense				
Expectación destino en Sevilla				
Temisa (Las Palmas)				
Pasarón de la Vera (Cáceres)				
Espolla (Gerona)				
Gallegos (Lugo)				
Fataga (Las Palmas)				
Guatiza-Teguiise (Las Palmas)				
Pardesivil (León)				
Cotar (Burgos)				
Canillas de Abajo (Salamanca)				
Fuenllana (Ciudad Real)				
San Pedro de Batallanes (Pontevedra)				
Expectación destino en Sevilla				
Villaco de Esgueva (Valladolid)				
Horcajo de Montemayor (Salamanca)				
Medina de Rioseco (Valladolid)				
Las Palmas				
Valle de Vegacervera (León)				
Ajayante (Guadalajara)				
Palmares de Jadraque (Guadalajara)				
Marchamalo (Guadalajara)				
Sancellas (Balears)				
Sineu (Balears)				
Villamorre (Lugo)				
Folgoso (Pontevedra)				
Tórres (Santander)				
Sordos (Orense)				
Garaballa (Cuenca)				
Pueblo de Sancho Pérez (Badajoz)				

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	NUMERO DEL ESCALAFON Y PROMOCION	D E S T I N O
D.ª Modesta Jabega Jaimez	Expectación destino en Granada	N.º 1.129	Mixta de Arroyo de Oñías, Ayuntamiento de Oria (Almería).
D.ª Amparo García Gómez	Torrubia del Campo (Cuenca)	» 1.130	U. de Valera de Abajo (Cuenca).
D.ª María Asunción Llin Menéndez	Alberbica (Valencia)	» 1.131	Mixta de Cuesta del Rato, Ayuntamiento de Castielfabrit (Valencia).
D.ª Rosa López López	Seiró (Orense)	» 1.132	Mixta de Piuca, Ayuntamiento de Maceda (Orense).
D.ª Carmen Marvá Pratdepaua	Balaguer (Lérida)	» 1.134	S. G. de Camarasa (Lérida).
D.ª Rogelia Sánchez Enciso	Santa María de Poyos (Guadalajara)	» 1.135	Párvulos de Los Hinojosos (Cuenca).
D.ª Amparo Renau Torlá	San Pablo (Castellón)	» 1.136	Mixta de Basa de los Orenetes, Ayuntamiento de Villafamés (Castellón).
D.ª María Josefa García Mato	Santa María de Trobo (Lugo)	» 1.137	Mixta de Lanzós, Ayuntamiento de Villalba (Lugo).
D.ª María de la Concepción Uriz de la Calleja	San Pedro de Molanta (Barcelona)	» 1.138	Mixta de San Jaime de Frontañá (Barcelona).
D.ª Ana María Fernández Navarro	Almendrales (Badajoz)	» 1.139	Mixta de Banidores, Ayuntamiento de Magaz de la Cepeda (León).
D.ª Africa Gallego Caparrós	Mahón (Balears)	» 1.140	U. Párvulos de Villacarios (Balears).
D.ª Zenaida Serpa de la Paz	El Planto (Tenerife)	» 1.141	U. de La Galga, Ayuntamiento de Puntallana (Tenerife).
D.ª María Pilar Brocos Blanco	San Juan (La Coruña)	» 1.142	Mixta de Revemel, Ayuntamiento de Somozas (La Coruña).
D.ª Clara Blanca Pecina Sanz	Vivanco de Mena (Burgos)	» 1.143	Mixta de Quintanilla Sopena, Ayuntamiento de Merindad de Montija (Burgos).
D.ª Pilar Amigo y Amigo	Fornelas (Lugo)	» 1.145	U. de Villager, Ayuntamiento de Villablino (León).
D.ª Josefa Esparza Martín	Expectación destino en Madrid	» 1.146	U. de Vegas de Matute (Segovia).
D.ª María Teresa Alende Galea	Santa Cruz de Arcentales (Vizcaya)	» 1.147	Mixta de Concejero, Ayunt. de Valle de Mena (Burgos).
D.ª María Pilar González Barrera	San Pedro de Galdames (Vizcaya)	» 1.148	Mixta de Domaquia, Ayuntamiento de Zuya (Alava).
D.ª María Josefa Reyes Cabrera	Azuaga (Badajoz)	» 1.149	Párvulos de Esparragosa de la Serena (Badajoz).
D.ª Angustias Sánchez Linares	Sillar Baja (Granada)	» 1.150	U. de Río Chico, Ayuntamiento de Berja (Almería).
D.ª Dolores A. Conde Quintas	Carballido y San Lorenzo (Pontevedra)	» 1.151	Mixta de San Julián, Ayuntamiento de Rúa (Orense).
D.ª María Ignacia Alonso Marcos	Cerralbo (Salamanca)	» 1.152	Mixta de Navagallega, Ayuntamiento de Membribe (Salamanca).
D.ª Margarita Carril Calvo	Villaseixmil (Valladolid)	» 1.153	Mixta de Villaseixmir (Valladolid).
D.ª Teresa Boix Pujotrás	Garriguella (Gerona)	» 1.154	Mixta de San Martín Sapresa, Ayuntamiento de Bruñola (Gerona).
D.ª Consuelo Brun Gómez	El Gastor (Cádiz)	» 1.155	Mixta de Paredejas, Ayuntamiento de Priego (Córdoba)
D.ª Julia García Suárez	Caleyo (Oviedo)	» 1.157	Mixta de La Mespral, Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio (Oviedo).
D.ª Antonia Manjón Molero	Aldea de Cuenca (Córdoba)	» 1.158	Mixta de Todosaires, Ayuntamiento de Fuente Tojar (Córdoba).
D.ª María Olga Rodríguez Castro	Sante-Lalín (Pontevedra)	» 1.159	Mixta de Cristimil, Ayuntamiento de Lalín (Pontevedra)
D.ª María Felisa Sánchez García	San Martín del Tesorillo (Cádiz)	» 1.160	S. G. de Villarta de los Montes (Badajoz).
D.ª Gloria Abras Paronella	Clariana (Barcelona)	» 1.161	Mixta de Castell del Areny (Barcelona).
D.ª Alejandrina Sastre Gómez	Ezquioga (Guipúzcoa)	» 1.162	U. de Cabrerros del Monte (Valladolid).
D.ª María Asunción Ortega Pérez	Mañuas-Bermeo (Vizcaya)	» 1.163	Mixta de Hornes, Ayuntamiento Valle del Mena (Burgos).
D.ª Rosario Rufas Ferrando	Ayerbe (Huesca)	» 1.164	Mixta de Torres de Barbués (Huesca).
D.ª Vicenta Oñativia Azurmendi	Hermialde (Guipúzcoa)	» 1.165	Mixta de Zuazo de Gamboa, Ayuntamiento de Gamboa (Alava).
D.ª Dolores Martínez Ramos	Expectación destino en Sevilla	» 1.166	U. núm. 2 de Puebla de la Reina (Badajoz).
D.ª Mercedes Nieto Díez	San Llorente (Valladolid)	» 1.167	U. de Santoyo (Palencia).
D.ª Luisa Pérez Pérez	Jorairatar (Granada)	» 1.168	Mixta de Casas de Santaolalla, Ayuntamiento de Baza (Granada).
D.ª Benedicta Mateos y Prieto	Expectación destino en Salamanca	» 1.169	Mixta de Martillán, Ayuntamiento de Sexmiro (Salamanca).
D.ª Emiliana Catalán Lafuente	San Andrés del Congosto (Guadalajara)	» 1.170	U. de San Andrés del Congosto (Guadalajara).
D.ª Asunción María del Milagro Pinés Espadas	Bolaños (Ciudad Real)	» 1.171	U. núm. 2 de Las Labores (Ciudad Real).

(Continuará.)

Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Fundamentos de Filosofía e Historia de los Sistemas Filosóficos» de las Universidades de Sevilla, Murcia y La Laguna

Convocando a los señores opositores a las citadas plazas, convocadas por Ordenes ministeriales de 17 y 23 de enero de 1942; 20 de septiembre de 1943; 16 de mayo y 10 de agosto de 1945 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 24 y 28 de enero de 1942, 2 de octubre de 1943, 3 de junio y 20 de agosto de 1945, respectivamente).

Se convoca a los señores opositores a las citadas cátedras para hacer su presentación el día dieciocho (18) del próximo mes de octubre, a las siete (7) de la tarde, en la Universidad Central (calle de San Bernardo), con el fin de cumplimentar el párrafo segundo (entrega de la Memoria, Programa, etc.) del artículo trece (13) del vigente Reglamento de oposiciones a cátedras Universitarias y darles a conocer el sistema acordado en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios. Asimismo harán entrega del recibo de los derechos de examen.

Madrid, 27 de septiembre de 1946.—El Presidente del Tribunal, Juan Zarueta.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas
(Sección de Obras Hidráulicas)

Anunciando segunda subasta de las obras de abastecimiento de agua a Ciempzuuelos (Madrid). (Parte de estas obras están construidas por el Paro Obrero.)

Hasta las trece horas del día 16 de octubre próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 540.461,90 + 25 % = 675.577,37 pesetas. La fianza provisional, a 13.511,55 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 21 de octubre, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo.

Madrid, 20 de septiembre de 1946.—El Director general, Francisco García de Sola. 1.583—A. C.

Anunciando segunda subasta de las obras de saneamiento de San Martín de Trevejo (Cáceres.)

Hasta las trece horas del día 16 de octubre próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en

la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 207.153,80 + 25 % = 258.942,25 pesetas.

La fianza provisional, a 5.178,85 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 21 de octubre, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo.

Madrid, 20 de septiembre de 1946.—El Director general, Francisco García de Sola. 1.584—A. C.

Anunciando segunda subasta de las obras de abastecimiento de aguas a Navas de Jorquera (Albacete).

Hasta las trece horas del día 16 de octubre próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Júcar, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 131.206,51 + 25 % = 164.008,13 pesetas.

La fianza provisional, a 3.280,16 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 21 de octubre, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Madrid, 20 de septiembre de 1946.—El Director general, Francisco García de Sola. 1.581—A. C.

Anunciando segunda subasta de las obras de abastecimiento de aguas de Gudar (Teruel).

Hasta las trece horas del día 16 de octubre próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Júcar, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 446.532,48 + 25 % = 558.165,60 pesetas.

La fianza provisional, a 11.163,31 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 21 de octubre, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Madrid, 20 de septiembre de 1946.—El Director general, Francisco García de Sola. 1.582—A. C.

Dirección General de Caminos

(Construcción y Explotación.—Estudios y Construcciones)

Adjudicando las subastas de las obras que se citan a los señores que se mencionan.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del C. N. II de Madrid a Francia por Barcelona, Puente sobre el río Cinca, para el servicio local de Fraga,

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, «Entrecanales y Tavora», S. A., vecino de Madrid, provincia de ídem, con domicilio en ídem, calle de Juan de Mena, número 8, que licitó en el Negociado, comprometiéndose a terminar las obras en veintidós meses después de empezadas, por la cantidad de 1.479.000,00 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 1.514.802,57 pesetas, la baja de 35.802,57 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de septiembre de 1946.—El Director general, A. S. del Río.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Huesca.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del C. L. de Astorga a Pandorado, trozos cuarto y quinto,

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente a don Valeriano Sanz Montón (por cesión en el acta de la subasta), vecino de Madrid, provincia de ídem, con domicilio en ídem, calle Alcalá, 16, 5.º, que licitó en León, comprometiéndose a terminar las obras en veinticuatro meses después de empezadas, por la cantidad de 1.626.000,00 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 2.032.799,45 pesetas, la baja de 406.799,45 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de septiembre de 1946.—El Director general, A. S. del Río.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de León.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del C. C. 1.313 de Lérida a Puigcerdá. Reconstrucción de un muro y una alcantarilla en el kilómetro 141,200,

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Manuel Viñuales Aturia, vecino de Lérida, provincia de ídem, con domicilio en ídem, calle Blondel, número 90, que licitó en Lérida, comprometiéndose a terminar las obras diez meses después de empezadas, por la cantidad de 363.270 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 443.545,46 pesetas, la baja de 80.275,46 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el

artículo octavo del Pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de septiembre de 1946.—
El Director general, A. S. del Río.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Lérida.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de terminación del trozo tercero del C. C. 1.311 de Barbastro a Tremp, sección de Puente de Montañana a Tremp.

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Jorge Viñuales Aturia, vecino de Zaragoza, provincia de Zaragoza, con domicilio en Zaragoza, avenida de Calvo Sotelo, número 7, 1.º A, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras veintiséis meses después de empezadas, por la cantidad de 2.499.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 3.011.950,50 pesetas, la baja de 512.950,50 pesetas en beneficio del Estado, previéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del Pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de septiembre de 1946.—
El Director general, A. S. del Río.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Lérida.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del C. L. de Navardún a Longás por el valle del río Onsella, trozo segundo, y rampas de Isuerre y Lobera,

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don José Martínez Legarra, vecino de Zaragoza, provincia de idem, con domicilio en ídem, plaza de Aragón, número 2, que licitó en Zaragoza, comprometiéndose a terminar las obras veinticinco meses después de empezadas, por la cantidad de 2.382.362,81 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 3.019.472,00 pesetas, la baja de 637.109,19 pesetas en beneficio del Estado, previéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere al artículo octavo del Pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de septiembre de 1946.—
El Director general, A. S. del Río.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza.

(Conservación y reparación)

Adjudicando a Entrecanales y Tavora, S. A. la subasta de las obras que se citan.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de enlace de la ciudad de Las Palmas con su aeródromo de Gando, trozo primero (acondicionamiento del C. C. 812 desde el kilómetro 1.902,50 al 6.491,49), provincia de Las Palmas (Canarias),

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio

al mejor postor, Entrecanales y Tavora, S. A., domiciliada en Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 3.401.699 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 4.252.636,35 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de septiembre de 1946.—
El Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Las Palmas y adjudicatario, Entrecanales y Tavora, S. A., domiciliada en Madrid.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a la Sociedad Ceferino Ballesteros, Hijos, para ocupar una parcela en el muelle Sur de la dársena de San Juan de Nieva, del puerto de Avilés, para construir un edificio destinado a oficinas.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo a petición de la representación de la Sociedad Ceferino Ballesteros, Hijos, para construir un edificio destinado a oficinas de consignación de buques y carbones, agencia de Aduanas y servicios complementarios en la zona cuarta del muelle Sur de la dársena de San Juan de Nieva, del puerto de Avilés;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión; Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para el interés público ni particular en acceder a lo que se pide;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.º Se autoriza a la Sociedad Ceferino Ballesteros, Hijos, para ocupar, en la zona cuarta de las de servicio del muelle Sur de la dársena de San Juan de Nieva, del puerto de Avilés, una parcela para construir dentro de ella un edificio destinado a oficinas de la citada Sociedad.

2.º Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, suscrito en 20 de agosto de 1945 por el Ingeniero

de Caminos don J. Eladio Llanaza Fernández y el Arquitecto don Ignacio Alvarez Castelao, salvo las modificaciones que puedan ser introducidas con ocasión del replanteo, o las de simple detalle que, durante la construcción, sean autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con la Dirección facultativa del puerto de Avilés.

3.º Las obras se iniciarán dentro del plazo de tres meses, contados desde la fecha de notificación al concesionario, y estarán terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha, realizándose bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas y de la Dirección facultativa del puerto de Avilés.

4.º El concesionario queda obligado al cierre completo de la parcela concedida, así como a la construcción de una acera en la parte en que dicha parcela linda con la zona de tránsito, de acuerdo con las instrucciones que reciba de la Dirección facultativa del puerto de Avilés.

5.º El concesionario queda obligado a solicitar, dentro del plazo, de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo, que se verificará por el Ingeniero Jefe o Ingeniero en quien delegue, con el concurso de la Dirección facultativa del puerto de Avilés, consignándose el resultado en acta y plano, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

6.º El concesionario queda obligado a comunicar a la Jefatura de Obras Públicas la fecha de terminación de las obras, a fin de que ésta, con el concurso de la Dirección facultativa del puerto de Avilés, proceda a su reconocimiento, del cual se levantará acta, que se elevará a la superior aprobación.

7.º El concesionario se compromete a conservar las obras en buen estado y a no destinarlas, así como el terreno que se le permite ocupar, a otro uso distinto del especificado, salvo que para ello obtuviese la previa autorización competente.

8.º Todos los gastos de replanteo, inspección y reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

9.º El concesionario elevará la fianza depositada al 5 por 100 del importe de las obras en el plazo de un mes y reintegrará esta concesión con arreglo a la vigente Ley del Timbre. La fianza será devuelta una vez aprobada el acta de reconocimiento.

10. El concesionario abonará un canon anual, que la Administración podrá variar, de una peseta veinticinco céntimos por metro cuadrado de superficie ocupada, efectuando su ingreso, por anualidades adelantadas, en la Caja de la Junta de Obras del Puerto de Avilés.

11. Esta concesión se otorga en precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y los perjuicios a tercero, sin plazo limitado y con arreglo a los artículos 42 y 47 de la Ley de Puertos.

12. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones de carácter social, de las Leyes de Protección a la industria nacional y del Reglamento de Costas y Fronteras.

13. El incumplimiento por parte del concesionario de alguna de las condiciones impuestas será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado

en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1946.—
El Director general, M. Menéndez Bóneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Oviedo.

Autorizando a don Luis Rivera Pérez para ocupar una parcela en la playa de Guardamar del Segura (Alicante) para construcción de un chalet para vivienda y baños.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Alicante a petición de don Luis Rivera Pérez para obtener la autorización necesaria para ocupar una parcela en la playa de Guardamar del Segura, destinada a construir una casa dedicada a vivienda y baños;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos, y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para el interés público en acceder a lo que se pide;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.^a Se autoriza a don Luis Rivera Pérez para ocupar una parcela en la playa de Guardamar del Segura (Alicante), con destino a edificar un chalet dedicado a vivienda y baños.

2.^a Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto aprobado, que se entenderá modificado en lo que se halle afectado en las cláusulas de la concesión y por las reformas que se introduzcan en el replanteo. No podrá dedicarse el terreno afectado ni las edificaciones levantadas en él a fines ni usos distintos a aquellos para los cuales es otorgada la presente concesión, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y condiciones de normal utilización.

3.^a El chalet será construido a veinte metros de distancia del lugar de su proyectado emplazamiento, corriéndose hacia lo desembocadura del río Segura.

4.^a Se otorga esta concesión en precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

5.^a Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de seis, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente concesión.

6.^a Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Ali-

cante, y del resultado se levantará acta y plano, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a consignar el importe de su presupuesto en el Negociado de Pagaduría de la misma en tiempo y forma de modo que pueda verificarse éste dentro del plazo señalado para comenzar las obras.

7.^a Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas, a fin de proceder al oportuno reconocimiento, de cuyo resultado se levantará acta, que será sometida o la aprobación de la Superioridad.

8.^a Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Alicante.

9.^a Todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de los obras serán de cuenta del concesionario.

10. El concesionario reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y elevará la fianza depositada al 5 por 100 del importe de las obras en el plazo de un mes y antes del replanteo.

11. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no hubieran sido empezadas éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámite, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

12. El concesionario abonará el canon de una peseta (1,00) por metro cuadrado y año de superficie ocupada. Este canon será revisable y, por tanto, variable, por acuerdo de la Administración.

13. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las Leyes de trabajo, retiro obrero y demás disposiciones vigentes de carácter social, al de la Ley de Protección a la Industria Nacional y a lo que sea aplicable a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

14. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de septiembre de 1946.—
El Director general, M. Menéndez Bóneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Alicante.

Autorizando a don Lorenzo Quiles Boix para ocupar una parcela en la playa de Guardamar del Segura (Alicante), con destino a construcción de una casa para vivienda y baños.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Alicante a petición de don Lorenzo Quiles Boix para obtener la autorización necesaria para ocupar una parcela en la playa

de Guardamar del Segura, destinada a construir una casa dedicada a vivienda y baños;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para el interés público en acceder a lo que se pide;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.^a Se autoriza a don Lorenzo Quiles Boix para ocupar una parcela en la playa de Guardamar del Segura (Alicante), con destino a edificar un chalet dedicado a vivienda y baños.

2.^a Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto aprobado, que se entenderá modificado en lo que se halle afectado en las cláusulas de la concesión y por las reformas que se introduzcan en el replanteo. No podrá dedicarse el terreno afectado ni las edificaciones levantadas en él a fines ni usos distintos a aquellos para los cuales es otorgada la presente concesión, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y condiciones de normal utilización.

3.^a El chalet será construido a veinte metros de distancia del lugar de su proyectado emplazamiento, corriéndose hacia la desembocadura del río Segura.

4.^a Se otorga esta concesión en precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

5.^a Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de seis, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente concesión.

6.^a Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Alicante, y del resultado se levantará acta y plano, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a consignar el importe de su presupuesto en el Negociado de Pagaduría de la misma en tiempo y forma de modo que pueda verificarse éste dentro del plazo señalado para comenzar las obras.

7.^a Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas, a fin de proceder al oportuno reconocimiento, de cuyo resultado se levantará acta, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

8.^a Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Alicante.

9.^a Todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconoci-

miento de las obras serán de cuenta del concesionario.

10. El concesionario reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y elevará la fianza depositada al 5 por 100 del importe de las obras en el plazo de un mes y antes del replanteo.

11. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no hubieran sido empezadas éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámite, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

12. El concesionario abonará el canon de una peseta (1,00) por metro cuadrado y año de superficie ocupada. Este canon será revisable y, por tanto, variable por acuerdo de la Administración.

13. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las Leyes de trabajo, retiro obrero y demás disposiciones vigentes de carácter social, al de la Ley de Protección a la Industria Nacional y a lo que sea aplicable a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

14. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1946.—
El Director general, M. Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Alicante.

Autorizando a don Evaristo Iglesias Pola para ocupar una parcela en el muelle Sur de la dársena de San Juan de Nieva, del puerto de Avilés, para construir un edificio dedicado a pescadería y oficinas.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo a petición de don Evaristo Iglesias Pola, solicitando construir un edificio destinado a pescadería y oficinas en la zona cuarta del muelle Sur de la dársena de San Juan de Nieva, del puerto de Avilés;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para el interés público ni particular en acceder a lo que se pide;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, a resuelto acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.^a Se autoriza a don Evaristo Iglesias Pola para ocupar en la zona cuarta de las de servicio del muelle Sur de la dársena de San Juan de Nieva, del puerto de Avilés, una parcela destinada a la construcción de un edificio para pescadería y oficinas.

2.^a Las obras se construirán con arreglo al proyecto presentado, suscrito en marzo de 1945 por el Ingeniero de Caminos don Santiago de Castro y el Arquitecto don Juan Corominas, salvo las modificaciones que puedan ser introducidas con ocasión del replanteo o las de simple detalle que durante la construcción sean autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con la Dirección facultativa del puerto de Avilés.

3.^a Queda obligado el concesionario a construir una acera que borde exteriormente la parcela concedida en sus frentes, donde limita con la zona de tránsito o paso público. Esta acera se ajustará en su rasante, anchura, construcción y demás características a las instrucciones y normas que apruebe la Dirección facultativa del puerto de Avilés.

4.^a Se dará comienzo a las obras dentro del plazo de tres meses y quedarán terminadas en el de un año, contados a partir de la fecha en que se comunicó al concesionario esta autorización.

5.^a Las obras serán replanteadas por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas o Ingeniero en quien delegue, con el concurso de la Dirección facultativa del puerto de Avilés, y del resultado se levantará acta y plano, consignándose en éste la superficie ocupada, los cuales habrán de ser sometidos a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a consignar su importe en la Pagaduría de aquélla en tiempo y forma que permitan realizar dicha operación dentro del plazo señalado para comenzar las obras.

6.^a Terminadas éstas, el concesionario lo comunicará a la Jefatura de Obras Públicas, a fin de que la misma proceda a efectuar, con el concurso de la Dirección facultativa del puerto de Avilés, el reconocimiento de las construidas, consignándose el resultado en acta, que será sometida a la aprobación de la

rán bajo la inspección y vigilancia de Superioridad.

7.^a Las obras se realizarán y quedará la Jefatura de Obras Públicas y de la Dirección facultativa del puerto de Avilés, comprometiéndose el concesionario a conservarlas en buen estado y a no destinarlas, así como tampoco el terreno que se le permita ocupar, a otro uso distinto del autorizado, salvo que para ello obtuviera la previa autorización competente.

8.^a Todos los gastos que ocasione el replanteo, reconocimiento e inspección de las obras serán de cuenta del concesionario.

9.^a Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran comenzado éstas ni solicitado prórroga, se considerará, desde luego y sin más trámite, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

10. Dentro del plazo de un mes y antes del replanteo, el concesionario reintegrará el expediente de esta autorización con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Timbre y elevará la fianza depositada al 5 por 100 del importe del presupuesto de las obras.

11. El concesionario abonará el canon de una peseta veinticinco céntimos por año y metro cuadrado de superficie ocupada a partir de la fecha en que sea aprobada el acta de replanteo, efectuando su ingreso en la Caja de la Junta de Obras del Puerto de Avilés por semestres adelantados. Este canon será revisable y, por tanto, variable, según determine discrecionalmente la Administración.

12. Se entienda otorgada esta concesión sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, en precario, sin plazo limitado y con arreglo al artículo 42 de la Ley de Puertos, quedando sujeta a lo dispuesto en el artículo 47 de la misma.

13. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas a accidentes del trabajo, seguro de vejez, subsidio familiar y demás de carácter social, así como al cumplimiento de las Leyes de Protección a la industria nacional y a lo que sea aplicable del Reglamento de Costas y Fronteras.

14. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1946.—
El Director general, Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Oviedo.